

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO DE MARINA**

El dia 31 del mes de Agosto próximo, a las once horas y en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, se celebrará, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, con objeto de contrafcar la adquisición de una grúa flotante con destino a la Base naval de Cádiz.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además se publicaron en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 148 de 8 del corriente mes.

Desde el dia en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Valencia, Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Valencia, Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado primero, hasta el dia anterior al señalado para el concurso; y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos (clase octava), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su dédica personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, en metales o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 60.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones, o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 20 de Julio de 1927. — **El Jefe del Negociado, Manuel Vení.**

6-428

MINISTERIO DE FOMENTO**SECCIÓN DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS**

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 del corriente, y

los efectos y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se abre concurso público para contratar la ejecución del plan de reconocimiento por sondeo para investigar el terreno carbonífero en la cuenca del Viar (Sevilla), proyectado por el Instituto Geológico y Minero de España.

Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la ejecución en la cuenca del Viar y en el término municipal de El Pedroso, de la provincia de Sevilla, de dos sondeos situados en los puntos que se indican en los planos de replanteo de los mismos que se hallarán de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiu, número 7, todos los días hábiles de diez a trece, siendo su objeto investigar la posible existencia del terreno carbonífero útil debajo de formaciones más modernas.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del dia 3 de Septiembre próximo, y en el despacho del ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Jefe de la Sección o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.º Los sondeos se ejecutarán por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por rotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que se propone emplear para obtener testigos cuando los taladros se ejecuten por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración lo ordene.

2.º La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 400 metros en cada uno de los dos sondeos y el contratista queda obligado a llegar hasta los 800 metros como máximo terminando los sondeos con un diámetro que no sea inferior a 70 milímetros.

3.º Se entenderá que los sondeos han de establecerse convenientemente y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear y los diámetros iniciales e intermedios de las perforaciones.

4.º Si ante de alcanzarse la profundidad fija en cada sondeo se

hiciere imposible la continuidad del mismo, y necesario su abandono por causas ajenas a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de la fianza por parte del Contratista o imponer a ésta la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo en un paraje próximo que se le señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

5.º El Contratista se compromete a comenzar la perforación del sondeo señalado con el número 1 en el plazo de replanteo, en el término de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden adjudicándose definitivamente la contrata de las obras; y una vez terminada esta perforación comenzará la del sondeo número 2, sin mediar más que el tiempo preciso para desmontar, trasladar y montar de nuevo la maquinaria y elementos del sondeo.

Una vez en marcha las perforaciones no podrá suspenderse o avanzar más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al Contratista al juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librará el Contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por causas de fuerza mayor, como temblores de tierra, rafagas, guerras, etc., pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades o averías producidas en las perforaciones por otros motivos.

6.º Si una vez terminado un sondeo la Administración acordara transferirlo quedo obligado el Contratista a efectuar un taponamiento del mismo conceptuándose esta operación a los efectos de su abono, comprétala en la base novena.

7.º La Cámara Oficial Mayor de Sevilla, cooperadora en la ejecución de estos sondeos pondrá a disposición del Contratista para cada uno de ellos:

1.º La extensión de terreno que sea necesaria para establecer las instalaciones que exige la perforación y toda clase de elementos anejos a ella, como almacenes, talleres, depósitos de materiales, etc.

2.º El agua precisa para la ejecución del taladro y servicios auxiliares.

3.º Locales adecuados para vivienda del personal obrero en las proximidades de los trabajos.

También se obliga dicha Cámara a transportar el material y maquinaria desde las estaciones del ferrocarril de El Pedroso o Vilanueva y Alcolea, según su peso, hasta el emplazamiento del sondeo número 1 y a cambiáro de éste al del número 3.

8.º Inspeccionará los trabajos el personal facultativo del distrito minero de Sevilla y del Instituto Geológico y Minero de España que de Real orden designe el Ministerio de Fomento.

Independientemente de los funcionarios encargados de un modo directo

de esta inspección, el personal de aquel Instituto visitará los sondeos cuando lo estime conveniente y efectuará en ello los estudios que juzgue necesarios, teniendo el Contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de las perforaciones y de remitir a dicho Centro en la proporción que exija, testigos o muestras. Igualmente consentirá el Contratista que un empleado nombrado al efecto por la Cámara Oficial Minera presencie de un modo constante la marcha de los sondeos, examine los testigos que se extraigan y tome las notas que juzgue oportunas.

9. En las proposiciones que hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que sus autores se comprometen a ejecutar la perforación del modo que a continuación se expresa:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería para las siguientes profundidades, tratándose del empleo de sonda a percusión: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a 600 metros y de 600 a 800 metros; en el supuesto de que se emplee el sistema de rotación: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a 600 metros y de 600 a 800 metros.

Precio de la hora de marcha como indemnización cuando por orden expresa de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones o cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que el avance de la sonda durante estos períodos no entrará en la liquidación.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se occasionen al Contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún concepto, como son transportes, explanaciones, arreglo de agujeros, evaluación de agujas, etc.

10. Se acrediitará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expedíéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de su ejecución.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la Provincia de Sevilla con cargo al crédito del capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto vigente y se consignen en los sucesivos.

11. Si por decisión expresa de la Administración no Negara a perforarse el número mínimo de metros contratados, percibirá el Contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar hasta completar dicho mismo.

12. El contratista se compromete a ejecutar en el sondeo número 1, durante los primeros seis meses de trabajo, a contar de la fecha del comienzo de las obras, esto es, dos meses como máximo después de la adjudicación de la contrata, un mínimo de 500 metros de perforación con su entubado

y a terminarlo a los doce meses de haberla comenzado y a terminar el sondeo número 3, catorce meses después; entendiéndose que de no cumplir cualquiera de estas tres obligaciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida por dicho contratista de la fianza depositada.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectos al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniese, no devolviendo aquéllas al rematiante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en este concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional en la Caja general de Depósitos y en metálico, la cantidad de 5.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el 1º de Septiembre próximo, se adentrarán en el Negociado 3º de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con tinta, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado de la clase octava, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si no lo está a mano, alejada literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativa de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 5.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte en el término de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y cualquier otro

que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el concursante consignar como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 50.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contrabilidad.

17. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geográfico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas se declarará desierto el concurso.

19. Acordada por la Superioridad la terminación de los sondeos, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El contratista se somete a la competencia de la Administración, en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso a la de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

21. Si el contratista no cumpliese las condiciones del contrato o impidiera tuviese efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Base adicional.—Quedando suspendida la ejecución de otros tres sondeos, también para investigar la cuenca carbonífera del Víar, a los resultados y enseñanzas que se obtengan de las dos perforaciones objeto de este concurso, se entenderá que el contratista a quien se otorgue la ejecución de éstos ten-

rá el derecho de tanteo en el concurso o subasta de adjudicación de aquellos otros tres, siempre que haya cumplido exactamente durante el curso de los trabajos las stipulaciones del contrato.

Madrid, 22 de Julio de 1927.—J. Ruiz Valiente.

Modelo de proposición.

Dar ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ... de la clase ..., expedida en ..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual han de ejecutarse por contrata, mediante concurso público, dos sondeos de investigación de la formación carbonífera en la cuenca del Viar (Sevilla), en los lugares que se fijan en los planos de replanteo que obra en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

1.º Perforaciones.

a) Cada metro de sondeo ejecutado a percusión revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros... (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros... (en letra) pesetas.

b) Cada metro de sondeo ejecutado a rotación revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros... (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros... (en letra) pesetas.

2.º Marcha lenta.

Por cada hora de marcha cuando obedeciendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto ... (en letra) pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

S—1454

cina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo, de los kilómetros 27, 28 y 29 de la carretera de Fuente la Higuera a Yecla, cuyo presupuesto asciende a 14.480,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 435 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 26 de Agosto de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con poliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Murcia, 20 de Julio de 1927.—El Ingeniero jefe, Manuel López.

S—1441

des proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Murcia, 20 de Julio de 1927.—El Ingeniero jefe, Manuel López.

S—1441

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Zamora a Calizal, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 39.862,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 1928, y la fianza provisional de pesetas 1.195,86.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma, el día 25 de Agosto próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Zamora, 20 de Julio de 1927.—El Ingeniero jefe, Manuel Sacristán.

S—1444

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

La Comisión provincial permanente, en sesión de 7 del actual, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta capital por los años de 1928 a 1932, ambos inclusive, y que dicha subasta se celebre en la forma preveída en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación municipal aplicable a la provincial, en el Salón de sesiones de esta excelentísima Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, el primer día hábil después de transcurridos los veinte días hábiles, también siguientes, al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, a hora de las diez de la mañana, a cuyo efecto y para mejor int�erpretación de los licitadores se numerarán en el Oficial de la provincia, periódicos de

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 26 de Agosto de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con poliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Socieda-

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Albacete y Granada, a horas hábiles de ofi-

la localidad y diario *A B C*, de Madrid, el día cierto en que corresponda celebrar la subasta.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Subastas), bajo sobre cerrado, durante los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas de diez a doce. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de Málaga por los años 1928 a 1932, ambos inclusive."

El presentador entregará con el pliego, por separado, el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta exigido por el pliego de condiciones, y una póliza de 2,40 pesetas para el recibo de la entrega, exhibiendo también su cédula personal.

Pliego de condiciones para el arrendamiento, mediante subasta, de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad de esta excelentísima Diputación provincial, por los años de 1928 a 1932, ambos inclusive.

1.^a Por acuerdo expreso de la Corporación, esta subasta, no obstante el carácter del contrato a que se refiere, se acomodará a los preceptos del vigente Reglamento para la contratación municipal de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, aplicable a la provincial por el artículo 119 del Estatuto.

El tiempo de duración del contrato comprenderá los años 1928 a 1932, ambos inclusive.

2.^a El precio máximo de la subasta para el arriendo por todo el tiempo de duración del contrato será 450.000 pesetas, correspondiendo a cada anualidad 90.000 pesetas, que serán ingresadas en la Caja de esta excelentísima Diputación en los siguientes plazos: 22.500 pesetas antes del 10 de Enero, igual suma antes del día 10 de Abril y 45.000 pesetas, completa de la anualidad, antes del día 1.^o de Julio de cada uno de los referidos años. El plazo o plazos vencidos al hacerse la entrega del inmueble al rematante, serán ingresado por éste el día siguiente al de la expresada entrega. El importe de dichas cantidades se entenderá aumentando en proporción al aumento que en su caso, obtuviese el租税, el precio mínimo del arriendo.

3.^a Para la adjudicación del remate será preferida en primer lugar la proposición que ofrezca precio mayor del arriendo. En igualdad de precio se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provincial del remate.

4.^a No podrán hacerse proposiciones y serán excluidas de la licitación todas aquellas personas a quienes afecten las incapacidades que señala el artículo 2.^a del expresado Reglamento.

5.^a Los licitadores podrán concursar a esta subasta por sí o por medio de ~~representante~~ ~~debidamente autorizado~~

zado, con poder bastanteado por el Letrado D. José Casero Anaya.

6.^a Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico, en valores del Estado al precio de la cotización del día en que aquélla se constituya, en líminas representativas de deudas que sean de la exclusiva cuenta de esta excelentísima Diputación, admisibles por todo su valor nominal o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la propia Corporación provincial, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos, aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

Este depósito podrá hacerse en la Caja de la Corporación, en la general de Depósitos o en sus sucursales; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo no se hará la adjudicación definitiva del remate hasta tanto se desvanezcan.

7.^a Dentro del término de diez días, subsiguientes a la adjudicación definitiva, presentará el rematante el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en la suma de 20.000 pesetas, en la forma establecida en la cláusula sexta para la provisional, pero dentro de la provincia, a fin de que conocido el hecho, pueda procederse a la formalización del contrato mediante escritura pública. Si la expresada fianza se hubiese constituido en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que solo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos establecidos en el artículo 32^a del expresado Reglamento.

9.^a La Corporación provincial no procederá al otorgamiento de la escritura sin que en dicho acto exhiba el rematante, además del resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia, diario de Madrid *A B C* y tres de cada cuadra, así como los honorarios y suplementos adslantados por el Notario autorizado de la subasta.

10. Una vez terminado, el 31 de Diciembre del corriente año, el vigente contrato de arrendamiento y devueltos que versa a esta Corporación por el actual contratista el inmueble y enseres, se requerirá al rematante del presente contrato para que el día que se señale concurra a la Plaza de Toros, el objeto de hacerle entrega del edificio y enseres, en la forma que se exprese a continuación:

La entrega de la Plaza de Toros con el mobiliario, enseres del guardarés

y demás efectos, tal como entonces se encuentren, se hará al contratista bajo inventario, por una Comisión formada por los señores Presidente y Vicepresidente de la excelentísima Corporación, Diputado Inspector de la Plaza de Toros y dos señores Diputados de la Comisión permanente, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que levantará el acta oportuna, y del señor Arquitecto provincial y Maestro guarnicionero que designe la Corporación, que evaluarán los efectos relativos a su competencia.

11. Responderá el contratista de cualquier género de daños y perjuicios que se originen en el edificio, mobiliario, efectos y localidades del mismo durante los espectáculos que en él se celebren, con absoluta independencia de las especiales responsabilidades previstas y garantizadas en la condición 13.

12. Este contrato se establece a riesgo y ventura, sin que por razón alguna pueda el adjudicatario pedir indemnización ni rebaja en el precio del remate. Por la tanto, el aumento que pudieran alcanzar los tributos sobre espectáculos o la creación de otros nuevos, no dará derecho alguno al contratista para pedir indemnización o rebaja.

13. El contratista constituirá en la Caja de esta Corporación, dentro de los ocho días siguientes al de la entrega del inmueble, pero siempre antes de anunciar la celebración de algún espectáculo, un depósito efectivo en metálico de 25.000 pesetas, el cual responderá de toda clase de desperfectos que en cualquier época y por cualquier motivo se occasionaren, así en el edificio como en los muebles, enseres del guardarés y demás efectos. Para que esta responsabilidad pueda hacerse inmediatamente efectiva, el señor Presidente de la Corporación, el señor Vicepresidente de la misma o el señor Diputado Inspector de la plaza podrán disponer la revisión del inventario en cualquier tiempo de la duración del contrato. El expresado depósito quedará también afecto, in solidum con la fianza, a todas las demás responsabilidades a que se halle sujeto el contratista, y, con especialidad, al pago de los impuestos de la Hacienda.

Si para cubrir algunas de dichas responsabilidades dispusiera la Diputación o Comisión provincial, en su caso, del todo o parte del expresado depósito, así como de la fianza definitiva, el contratista está obligado a recuperarlo dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha del requerimiento, y si no lo hiciera así la Corporación podrá acordar la rescisión del contrato, a perjuicio del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del propio Reglamento.

14. Queda el contratista obligado a no hacer alteraciones en el edificio, fábricas que lo constituyen, mobiliario y localidades sin permiso de la excelentísima Diputación, pero tendrá que hacer a su costa las reparaciones necesarias a fin de conservar el edificio y efectos expresados en igual estado que los recibe.

15. El arrendatario hará una libra-

da especial de billetes intransferibles para los señores Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, Secretario del mismo, Concejales, Jueces de instrucción de la capital y Secretario judicial de turno, a cuyos señores remitirá tales billetes ante de empezar cada temporada.

16. Queda obligado el contratista a no permitir la entrada por la puerta de Autoridades más que a los señores que se expresan en la cláusula anterior y personas que les acompañen, siempre que éstas presenten el correspondiente billete de entrada, y a tenerla abierta durante el tiempo que duren los espectáculos. También tendrán derecho a entrar por dicha puerta, sin la presentación de billete alguno, cuatro porteros o ujieres de la excelentísima Diputación en traje de uniforme, que podrán permanecer del lado adentro de la referida puerta, para la inspección de las prevenciones de esta cláusula, identificación, en caso de duda, de la personalidad de los señores Diputados provinciales, que podrán entrar por ella, y para prestar los servicios que los mismos les encomiendan. Si por dicha puerta permitiese el contratista la entrada de otras personas que las expresadas o se cerrase durante la celebración de los espectáculos, incurrá en la multa de 50 pesetas por primera vez, el doble en la segunda y 200 pesetas en las sucesivas.

17. Tendrán libre acceso a la Plaza por todas sus entradas, sin distinción o limitación alguna de ocasión, fecha ni hora, así como ilimitado derecho a inspeccionar sus dependencias, que deberán serles franquedas, los señores Presidente, Vicepresidente de la Corporación, Diputado Inspector de la plaza, Vocales de la Comisión permanente, Secretario y Arquitecto provincial.

18. En todo espectáculo distinto de corrida de toros, para los cuales usarán de su palco, el contratista reservará, a disposición de los señores que constituyen la Corporación con el carácter de Diputados propietarios y Secretario de la misma localidades para todos ellos, en lugar preferente de la Plaza y de categoría o clase por lo menos igual, a juicio de la Corporación, de las destinadas al público.

19. Queda obligado el contratista a remitir a la excelentísima Diputación provincial tantos carnets de entrada de sombra como empleados administrativos y técnicos tenga la Corporación, a cuyo efecto durante el mes de Enero de cada año se aplicará a la misma la remisión de los nombres y fotografías de tales funcionarios. Dichos carnets serán absolutamente personales, expedidos y sellados por el contratista en la fotografía, valedores para todo el año, y deberán estar en poder de la Corporación echo días antes, cuando menos, de la celebración del primer espectáculo de la temporada.

20. Si el arrendatario dejare de cumplir la condición segunda de este pliego, la excelentísima Diputación se reintegrará del descubierto que resulte al contratista con la fianza que éste tenga constituida y depósito en metá-

lico que establece la condición 13, que deberán ser repuestos en el plazo de diez días. En caso de rescisión del contrato, el arrendatario perderá la fianza y depósito y vendrá obligado al resarcimiento de los perjuicios con todos los bienes que pesta.

21. El arrendatario utilizará la Plaza de Toros y sus dependencias, previo permiso de la Autoridad y con sujeción a las prácticas disposiciones de Autoridad competente y Reglamentos establecidos o que se establezcan por la excelentísima Diputación para la Consjería de la Plaza. Podrá celebrar corridas de toros, de novillos, funciones ecuestres y gimnástica, luchas y exposiciones de fieras, ascensiones aerostáticas, funciones de teatro, cine, variétés y demás espectáculos adecuados al edificio. En modo alguno podrá dedicarlo a otros usos sin la previa autorización de la Diputación o Comisión provincial.

Estará obligado a participar de oficio a la Corporación, antes de las doce horas del día anterior a la celebración de cada espectáculo, la clase del mismo y el día y hora en que haya de tener lugar.

Para las funciones nocturnas, la Diputación o Comisión provincial tendrá que aprobar la instalación de alumbrado, abonando el contratista la diferencia de la prima del seguro de incendio, si la hubiese.

22. En ningún caso podrá el contratista hacer obras o reformas sin la previa autorización de la Diputación o Comisión provincial. También queda prohibida la instalación o fijación de anuncios, letreros, grabados, etcétera, etc., tanto en el interior como en el exterior del edificio. La Excm. Diputación se reserva el derecho de fijarlos o de autorizar su fijación cuando lo estime oportuno. La infracción de cualquiera de las prohibiciones establecidas en las cláusulas anteriores será castigada con la imposición al arrendatario de una multa de 250 pesetas por la primera vez y el doble en caso de reincidencia; así como si no cuidase de abrir todas las puertas exteriores del edificio, inmediatamente que termine el espectáculo.

23. En todos aquellos espectáculos que por su finito especial lo requiera, está obligado el contratista a tener en las dependencias de la Plaza un equipo quirúrgico con cuantos elementos son hoy usuales en las prácticas científicas y disponga la legislación vigente en la materia, cuyo precepto deberá cumplir en todos los espectáculos.

Deberá, muy especialmente, cuidar de conservar las dependencias que constituyen la enfermería de la Plaza en iguales condiciones de limpia e higiene a las que tiene al hacerse de alias cargo, así como los lavabos especiales en este instalados, vitrinas, etcétera.

También serán de cuenta del contratista la dirección facultativa de la enfermería y el tener siempre un señor Secretario dispuesto a velar en su sagrado ministerio.

24. Al objeto de mantener la categoría asegurada por la Plaza durante

las últimas temporadas, queda obligado el contratista a organizar y celebrar por su cuenta cada año, por lo menos, seis corridas de toros con ganado de primera fila y matadóres de alternativa en la Plaza de Madrid; dos de ellos durante los festejos de verano, y seis corridas de novillos con picadores y matadóres que hayan alternado en Madrid o Sevilla.

Si durante el año no organizase y celebrase por su cuenta la Empresa dichas corridas, será multado el contratista en 2.000 pesetas y 1.000, respectivamente, por cada una de las corridas de toros e novillos-toros no verificada. Quedará exento de esta responsabilidad si por causas ajenas al contratista fuesen prohibidos tales espectáculos total o parcialmente durante los meses de Mayo a Septiembre ambos inclusive.

Verificadas las seis corridas de toros y las seis de novillos-toros ya mencionadas, o exhibidos ante la Comisión provincial los contratos de toros y toreros para su celebración, podrá el contratista ceder o subarrendar la Plaza para espectáculos taurinos, pudiendo también cederla o subarrenderla en todo momento para las clases de fiestas consignadas en la condición 21, y siempre bajo su responsabilidad y quedando en todo caso afectas al cumplimiento del contrato las garantías exigidas en este pliego.

Para que dicha cesión o subarriendo tenga validez, será indispensable el previo permiso o expreso consentimiento de la Excm. Corporación, la cual se reserva la facultad de concederlo o derogarlo.

En el caso de subarriendo, el arrendatario y subarrendatario estarán sujetos al cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril de 1903, sobre pago de contribuciones e impuestos a la Hacienda. La cesión e subarriendo podrá hacerse por comparecencia ante la Comisión provincial hasta el momento de otorgarse la escritura del contrato; después, sólo podrá hacerse mediante escritura pública.

25. Es obligación del contratista el pago de toda clase de contribuciones e impuestos que tengan relación con el contrato o con la explotación del arrendamiento de la Plaza de Toros, a excepción de la contribución territorial que deberá satisfacer la Diputación.

26. Para asegurar de modo evidente el pago por el arrendatario o subarrendatario, en su caso, de los derechos que pertenezcan a la Hacienda por la contribución e impuestos que gravan los espectáculos públicos, y en cumplimiento de la mencionada Real orden de 27 de Abril de 1903, respecto al particular, el arrendatario quedó obligado a poner en conocimiento de aquella en el tiempo y forma que determinan las leyes que regulan la exacción de dichos tributos, la clase de espectáculos, día y hora en que hayan de celebrarse, cumpliendo, además, cuanto dispone la citada Real orden para que tenga lugar la debida fiscalización de los referidos impuestos, creditando necesariamente, dentro de los seis días siguientes al en que han-

gan lugar los espectáculos, ante la ex-
celentísima Diputación, la solvencia de
las expresadas responsabilidades, con
la exhibición del oportuno documento,
que se hará constar en el expediente
respectivo por nota que autorizarán
con sus firmas el Secretario, arrenda-
tario o subarrendatario, en su caso.

Si el contratista no cumpliese lo
provenido en esta cláusula, la ex-
celentísima Diputación o Comisión pro-
vincial, en su caso, podrá acordar la
rescisión del contrato a perjuicio del
rematante.

27. El incumplimiento de cual-
quier de las condiciones que no ten-
ga penalidad señalada será castigada
por la Diputación o Comisión pro-
vincial, en su caso, con multas de 50
a 500 pesetas, que podrán elevarse
al doble en caso de reincidencia.

28. Queda obligado el rematante
a poder integralmente a la excelentís-
ima Diputación toda la localidad de
la Plaza (excepto las filas numeradas
y tendidos) correspondientes a las
dos primeras corridas que organice
durante las fiestas de verano, o sean
las llamadas corridas de Agosto aun-
que no coincidan con este mes, a fin
de que la Corporación pueda desti-
nar su producto a los establecimien-
tos benéficos que rige.

29. La Diputación podrá acordar
la rescisión del contrato, en cualquie-
ra tiempo de la duración del mismo,
por faltar el rematante a las condi-
ciones estipuladas.

El rematante podrá igualmente so-
licitar la rescisión del contrato por
faltar la Corporación provincial a lo
estipulado en el mismo.

En todos los casos en que la Cor-
poración contratante acuerde, o el re-
matante solicite la rescisión, corres-
ponderá a aquella declarar si ha de
quedan en suspenso el contrato o ha
de continuar en vigor hasta que la
cuestión de rescisión sea definitiva-
mente resuelta y su declaración será
ejecutiva, sin que contra ella pueda
interponerse recurso alguno.

30. En ningún caso podrá someterse
este contrato a juicio arbitral
ni a otra jurisdicción que a la com-
petente en cada caso con arreglo a
las leyes.

31. El rematante se someterá a los
tribunales del domicilio de esta Cor-
poración que sean competentes para
conocer de las cuestiones que puedan
suscitarse.

32. Terminado el contrato, y no
habiéndole responsabilidades exigibles,
se devolverán al rematante la fianza
definitiva y el depósito a que alude
la condición 13, debiendo acreditar
previamente por certificación, estar
solviente con la Hacienda por toda
clase de contribuciones e impuestos.

33. Al final de cada año de los
que comprende su arrendamiento, de-
berá el contratista justificar asimis-
mo mediante certificación que está
solviente con la Hacienda por toda
clase de contribuciones e impuestos.

34. En caso de que la Diputación
dejara a cabo la venta del inmueble,

el arriendo se considerará extinguido,
y rescindido este contrato sin que el
arrendatario tenga derecho a indem-
nización ni reclamación alguna. Sin
embargo, se concederá al arrendata-
rio un año de plazo si antes no ter-
minase el contrato, durante el cual
podrá seguir explotando el inmueble
en las mismas condiciones.

El expresado plazo de un año podrá
reducirse, siempre que el nuevo com-
prador, el arrendatario y la Corpora-
ción se pongan al efecto de acuerdo.

35. Si por leyes o por disposicio-
nes dictadas por la Superioridad hu-
biese de interrumpirse, modificarse o
anularse este contrato, el arrendata-
rio no tendrá derecho a reclamación
ni indemnización alguna.

36. Durante el tiempo del arren-
damiento podrá realizar la Diputación
en el edificio cuantas obras de repa-
ración, mejoras y reformas acuerde, o
tenga acordadas, procediéndose en for-
ma que no impida la celebración de
espectáculos autorizados por este con-
trato, sin que el contratista tenga de-
recho a reclamación ni indemnización
de ningún género.

Modelo de proposición.

(Papel con timbre o póliza de 3,50
pesetas.)

D. N. N., vecino de..., habitante
en..., calle de..., número..., enterado
del anuncio y pliego de condiciones
para la subasta del arrendamiento de
la Plaza de Toros de Málaga, durante
los años de 1928 a 1932, ambos in-
clusivos, reuniendo las condiciones le-
gales para contratar, ofrece por la
totalidad de dicho arrendamiento la
cantidad... (aquí la suma en letras
del importe total del arrendamiento
en los cinco años) con estricta su-
jeción al referido pliego de condicione-
nes.

(Firma y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este pa-
riodico oficial para general conoci-
miento.

Málaga, 13 de Julio de 1927.—El
Presidente, Juan L. Peralta.—P. A. de
la C. P., el Secretario, Rafael Durán
Pulis.

S—1439

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO- NAL DE BÉJAR

Acordado por el Excmo. Ayunta-
miento de mi presidencia la con-
tratación de las obras de captación
de aguas potables, tuberías de con-
ducción y depósitos, obras que for-
man parte del Proyecto de abaste-
cimiento de aguas de Béjar, redac-
tado por el Ingeniero de Caminos,
Canales y Puertos, D. Vicente R.
Lozano, por el presente anuncio se
hace saber que el concurso o su-
asta de referidas obras se reali-
zará el día que expresa la base oca-
sional, con sujeción al proyecto apro-

bado por el Excmo. Ayuntamiento
y modificaciones introducidas al
mismo, y cuyo proyecto, segregado,
obra en la Secretaría del Ayunta-
miento.

Esta subasta se regirá por las
siguientes bases:

Primera. La ejecución de las
obras de captación de aguas po-
tables, tuberías de conducción a los
depósitos y depósitos, se ajustará
en un todo al proyecto redactado
para estas obras, y que ha sido se-
gregado del de abastecimiento de
aguas de Béjar, redactado por el
Ingeniero D. Vicente R. Lozano, co-
mo asimismo al pliego de condi-
ciones generales y facultativas que
figura en dicho proyecto, cuyo pre-
supuesto de contrata asciende a la
cantidad de 134.743,40 pesetas.

Segunda. Hasta el día anterior
al en que expire el plazo de publica-
ción de este edicto en la GACETA
DE MADRID y Boletín Oficial, serán
admitidas en la Secretaría del
Ayuntamiento de Béjar, proposicio-
nes optando a la ejecución de
estas obras, y hasta la hora de las
doce de dicho día.

Tercera. Las proposiciones, ex-
tendidas en papel de la clase octa-
va, serán dirigidas al Alcalde de
Béjar, en sobre cerrado, e irán
acompañadas de la cédula perso-
nal del interesado, recibo de la
contribución industrial, como con-
tratista de obras, correspondiente
al trimestre último, y del oportuno
resguardo en que se acredite ha-
ber hecho, en la Depositaria mu-
nicipal, el depósito del 5 por 100
del importe del presupuesto de con-
trata, que se exige como fianza pa-
ra tomar parte en la subasta de
mencionadas obras, y que se cons-
tituirá en moneda corriente o en
títulos de la Deuda perpetua del
4 por 100.

Cuarta. Se exigirá a los propo-
nentes el haber cumplido con las
disposiciones del artículo 43, nú-
mero 2, del Reglamento general pa-
ra el régimen obligatorio del Re-
tiro obrero.

Quinta. La apertura de pliegos
se hará al siguiente de transcur-
rir veinte días hábiles al en que
tenga lugar la publicación del pre-
sente edicto en la GACETA DE MADRID
y Boletín Oficial, bajo la pres-
idencia del señor Alcalde o Te-
niente de Alcalde en quien delegue,
y con asistencia de un miembro de
la Comisión municipal permanente
y la del Notario público de esta
ciudad, encargado de autorizar la
subasta.

La adjudicación provisional se
hará en el solo, por el señor Alcalde,
al licitador que presente la
proposición más ventajosa, y caso
de resultar iguales dos o más pro-
posiciones se verificará en el mis-
mo acto licitación por pujas a la
llana, durante quince minutos, y de

existir igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación de la contrata.

La adjudicación definitiva se hará por la Comisión municipal permanente en la primera sesión siguiente a la apertura de los pliegos.

Sexta. Antes de hacerse la adjudicación definitiva se elevará por el adjudicatario el depósito del 5 por 100, hasta el 10 por 100, del presupuesto de contrata de las obras, cuya cifra representativa de este 10 por 100 es de 13.475 pesetas, quedando este depósito como garantía del cumplimiento del contrato.

Una vez adjudicada la obra provisionalmente se devolverán los resguardos de depósitos y demás documentos a los licitadores desechados.

Octava. Será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos gastos se occasionen con motivo de la subasta, tales como anuncios, gastos de escritura y Notario que autorice al subasta, Derechos reales, etcétera.

Novena. Para el bastanteo de poderes, si fuese menester, queda designado el Abogado consultor de su excelencia D. Francisco Muñoz García.

Décima. El pago de la obra se realizará con cargo al presupuesto municipal extraordinario que se halla en tramitación, y por meses, procediendo a este pago las certificaciones redactadas por el Ingeniero encargado de las obras, cuyas certificaciones llevarán la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Béjar y del Arquitecto de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Ávila y Zamora.

Undécima. El plazo de ejecución de las obras será el de un año, a contar desde la fecha en que se firme la escritura, pudiendo conceder una prórroga de seis meses, si existieran causas, a juicio del Ayuntamiento, que justificaran la necesidad de esta prórroga. En caso de incumplimiento de esta cláusula, vendrá la rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

Duodécima. Este contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

Décimotercera. A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por el Letrado que la Corporación municipal contratante ha designado.

Décimocuarta. Todos los licitadores se someten a la competencia de los Tribunales de Béjar.

Décimaquinta. Para todo lo no

previsto será de aplicación el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigentes.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., número..., que acompaña, juntamente con el resguardo del 5 por 100 como depósito provisional para optar a la subasta, y el recibo del último trimestre de la contribución industrial, como contratista de obras, se compromete a ejecutar las obras de captación de aguas potables, tubería de conducción de aguas a los depósitos y construcción de depósito del proyecto segregado del proyecto de abastecimiento de aguas de Béjar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente R. Lozano, por la cantidad de... pesetas... céntimos (precio en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Béjar, 5 de Julio de 1927.—El Alcalde, Fructuoso G. Castillón.
S—1432

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUEÑO

El día 31 del corriente mes, domingo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Colonia Penitenciaria la subasta de catorce reses vacunas (vacas y novillas), propiedad de dicha Colonia Penitenciaria, autorizada por la Dirección general de Prisiones, pudiendo hacerse las ofertas en pliego cerrado que se recibirán en la Administración de dicha Prisión hasta la misma hora de la subasta. Las reses podrán ser examinadas en el referido establecimiento hasta el momento de la subasta.

Santofina, 16 de Julio de 1927.—El Director A. Tomé.
S—1416

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Rafael, Ayuntamiento de Traiguera; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 499 habitantes; vacante el 6 de Julio de 1927, por traslado voluntario.

Castellón, 11 de Julio de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, P. A. Miguel Adrover.

P—1119

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santa Cruz de Mudela, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestra; 8.175 habitantes; vacante el 4 de Julio de 1927, por traslado.

Tomelloso, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 20.907 habitantes; vacante el 3 de Julio de 1927, por traslado.

Ciudad Real, 11 de Julio de 1927.—El Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P—1120

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Zufre, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.440 habitantes; vacante el 10 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Huelva, 12 de Julio de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—1121

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Para que surta sus efectos en el expediente de apremio que instruye por alcance contra D. Manuel Martínez Nadal, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Villar del Arzobispo, se requiere a dicho señor o a sus herederos para que en el plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación, presente en esta Delegación de Hacienda el resguardo de depósito que para responder del expresado cargo constituyó en esta sucursal de la Caja general de Depósitos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en el artículo 48 del Reglamento por que se rige dicha Caja de Depósitos con el fin de que una vez anuladas y canceladas las cartas de pago del depósito de referencia, pueda expedirse por la Tesorería-Contaduría, en su equivalencia, las oportunas certificaciones.

Valencia, 11 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

P—1131

AUSTRICIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Ávila; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimiento de obra plazos de abono de obra y de ejecución; coste total, etc.; pero se advierte que el Banco no aceptará ninguna oferta en que se propongan estructuras de hormigón armado.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán, bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Ávila.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 18 de Agosto próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 18 de Agosto, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 19 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas, la que traiga más conveniente a sus intereses y el de rechazarlas todas sin ulterior reclamación.

Madrid 16 de Julio de 1927.—El Director-Jefe de Sucursales, J. M. Jiménez.

Modelo de proposición.

BANCO DE ESPAÑA Sucursal de Ávila.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Ávila, se compromete a la construcción del mismo con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes: ... (o en pie de separado).

Se acompaña el resguardo núm. ..., expedido por las oficinas Centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma)

X—2782

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA.

Se hace saber que D. José Llagaria Ballister, Notario que era de este Cole-

gio, con residencia en Nanresa y anteriormente en Nules, Pego y Vall de Uxó (Colegio de Valencia), cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la cancelación de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

X en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 15 de Julio de 1927.—El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—2781

COMPAGNA TRASATLANTICA

OBLIGACIONES ESPECIALES AL 5 POR 100, EMISSION 1.^a MAYO DE 1926, CON GARANTIA DEL ESTADO

Venciendo en 1.^a de Agosto próximo el cupón número 5 de dichas Obligaciones, es participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha en los siguientes puntos:

En Barcelona, Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Aruts-Garf.

En Madrid, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Julio de 1927.—Compañía Trasatlántica: el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—2785

GEISENS SCHUCKERT-INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANONIMA

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, primera emisión al 5 por 100, que en el sorteo celebrado el día 8 de Junio del corriente año, resultaron amortizados los siguientes títulos:

63 obligaciones números 48, 60, 428, 121, 161, 173, 193, 252, 257, 285, 295, 312, 339, 346, 414, 566, 590, 598, 632, 691, 718, 722, 746, 747, 810, 846, 940, 948, 998, 1.075, 1.082, 1.243, 1.253, 1.298, 1.303, 1.425, 1.482, 1.506, 1.573, 1.584, 1.596, 1.848, 1.920, 2.023, 2.240, 2.293, 2.421, 2.439, 2.456, 2.461, 2.491, 2.498, 2.525, 2.541, 2.635, 2.660, 2.776, 2.800, 2.809, 2.819, 2.852, 2.853 y 2.880.

El pago de estos títulos amortizados se efectuarán, a partir del 1.^o de Enero de 1928, en el domicilio social, Barquillo, 28; en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid y de Barcelona, y en la Sociedad anónima Aruts-Gari, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Director general, F. Martínez.

X—2784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del distrito del Sur de Alicante.

Por el presente edicto hago saber: Que por Doroteo Dolores Caixal, natural de Penáguila, se ha solicitado la modificación de sus apellidos, exponiendo al efecto: Que pocas horas después de nacer quedó abandonado, siendo recogido por doña Francisca Carbonell Bellot e inscrita en el Registro Civil con dicho nombre; que desde que tuvo uso de razón se reconoció como hijo legítimo de dicha señora y su esposo D. Ricardo Monllor García; que no tuvieron descendencia y le prodigaron todo cariño y clase de atenciones, y ello fué razón para que, unida a su nombre, se le haya reconocido siempre con los apellidos Monllor Carbonell, con cuyo nombre y apellidos ingresó en las filas del Ejército, e instruyó expediente por la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Alicante, que en sesión fechada 15 de Julio de 1903 acordó declararle condicional; que D. Ricardo Monllor García y doña Francisca Carbonell Bellot, fallecieron en 1925 y 1918, respectivamente, y fueron casados en únicas nupcias, y durante su matrimonio no procrearon ningún hijo, por lo que pudieron adoptar legalmente al solicitante, y si no lo hicieron dabiéronse por el temor a la divulgación del origen de su nacimiento; que ya que no de derecho de hecho fueron sus padres adoptivos los repetidos cónyuges, usando sus apellidos porque ellos se lo enseñaron, hasta que se vieron obligados a revelarla su triste origen, con motivo de su matrimonio; terminando por suplicar que por su cuenta se publicuen los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como trámite previo para conseguir la petición que formula.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que queden presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del plazo de término de tres meses, a contar desde el día de su publicación, como previene el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil.

Dado en Alicante a 30 de Junio de 1927.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.

X—2780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

D. Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte de D. Celedonio Iglesias Sánchez-Villarejo, de cincuenta y nueve años, soltero, Abogado, natural de San Esteban del Valle, en este partido, hijo de Aniceto y Valentina, que falleció en Madrid el 21 de Enero del año actual, bajo testamento que otorgara en dicho pueblo de San Esteban el 25 de

Juicio de 1890 ante el Notario D. Joaquín Rivas, habiéndole preceptuado el heredero en él instituido y reclamado su ejecución legítima D. Treissi Cristóbal Ricardo Sánchez-Villarejo Cardona, dona Petra Martín-Sánchez-Villarejo, D. Andrés José Iglesias Muñoz, doña Eufemia Petra y D. Isidoro Celestino Iglesias García y doña Bernardina Julia de Santiago Gurruchaga, los seis primos hermanos del causante; y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veintiún días.

Dado en Arenys a 22 de Julio de 1927.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.—El Juez, Alejandro García Gómez.

X—2779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de 6 de Diciembre último, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D. José Misser Goderl, natural de San Vicente de Llanuera, de setenta y cinco años, viudo de doña Josefa González y domiciliado últimamente en la calle de Anselmo Clavé, número 81, de esta capital, barrio de Sarriá; por el presente se hace pública la incoación de dicho juicio por el albacea D. Juan Francisco Rafols, y se cita al heredero D. Joaquín Misser y González, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de tres meses, a contar desde el día de hoy, comparezca en los expedidos autos a hacer uso de su derecho.

Barcelona, 10 de Enero de 1927.—El Secretario, Luis de Miguel.

X—2778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, Secretaría del infrascrito, en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que en el mismo se sigue por doña Teresa Borrallo y D. Enrique Bassa, contra doña Constança Gañet y Barberá, se sacan por tercera vez a pública subasta, término de veinte días, y formando un lote cada una de ellas, las dos fincas siguientes:

1.º Una casita situada en la barriada de Gracia, de esta ciudad, calle de Verdi, haciendo esquina a la Bajada de la Gloria, señalada en la primera con el número 309, compuesta de bajos, sótanos y cubierta de terrado, con palio en la parte posterior; midiendo, en junio, la superficie de 127 metros con 19 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.365 palmas y 44 décimas, también cuadrados, de los que ocupa la parte edificada 96 metros y 29 decímetros, y los restantes el indicado palio; lindante: por el Este,

frente, con dicha calle de Verdi; por la derecha entrando, Norte, con restante finca de que procede; por la izquierda, Sur, con la calle Bajada de la Gloria, y por el fondo, Oeste, con la finca que seguidamente se describirá, cuyo valor, escriturado, fué de sesenta mil pesetas; y

2.º Un edificio de dos cuerpos o habitaciones, situado también en la barriada de Gracia, de esta ciudad, calle Bajada de la Gloria, señalada con los números 7 y 9, compuesto solamente de planta baja, con cubierta de terrado, midiendo, en junio, una superficie de 208 metros y 60 decímetros cuadrados, iguales a 5.523 palmas y 56 décimas, también cuadrados, de los que ocupa la parte edificada 149 metros y 70 decímetros, y el resto patio; lindante: por el frente frente, Sur, con la calle Bajada de la Gloria; por la derecha entrando, Este, parte con la finca descrita anteriormente y parte con restante, propiedad de la hipotecante; por la izquierda, Oeste, con finca de los sucesores de José Preckler, y por el fondo, Norte, con finca de D. Eduardo B. Esteegman o sus sucesores; cuyo valor fué escriturado en sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 6 del próximo Septiembre, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia, Salón de San Juan; y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobre-gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la valoración cuando la segunda subasta, o sea cuatro mil quinientas pesetas para cada finca.

Barcelona a 16 de Julio de 1927.—El Secretario judicial, José M. Guaridiola.

X—2777

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad de Barcelona, por providencia dictada con fecha 14 del mes corriente en los autos de procedimiento judicial sumario, sobre efectividad de un crédito hipotecario promovido por las hermanas doña Eustorgina y doña Juana Borras Tost, representadas por el Procurador D. Manuel Nadal, contra don Eduardo Bosch Vilà; por el presente edicto se saca a segunda y pública subasta, por término de veinte días y por el 75 por 100 del precio pactado por las partes y que se dirá, la finca

hipotecada en garantía del crédito reclamado, y que en la escritura de deudor se describe así:

Finca.—Toda aquella porción de terreno, con sus rentas y productos, mejoras y accesorios, situada en esta ciudad, barriada de San Juan de Hortà, de superficie, aproximada, tres mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales, en cuanto a dos mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados son edificables, y el resto viales; dentro de la parte edificable, que está cercada de paredes, se encuentra un pozo y se han levantado nueve construcciones de planta baja, que ocupan, entre todas, trescientos ochenta y siete metros cuadrados; otra de cincuenta metros cuadrados; otra de sesenta y un metros cuadrados; otra de tres plantas, de sesenta y tres metros de superficie, y otra de dos plantas, con sesenta metros superficiales; final: en junio, por el frente, Sur, con la carretera de Gracia a Manresa; por la derecha, entrando, Este, con don Francisco Casal y Catalá; por la izquierda, Oeste, con el eje de una calle en proyecto, que se denominará calle de Unión, cuyo eje viene determinado por un majón situado en el cruce del mismo eje con el de la calle de San Onofre y el primer pilar que en dirección de Barcelona a Manresa se encuentra en la medianera de propiedad del señor Carreras, en su fachada a la citada carretera, y por detrás, Norte, con la referida calle de San Onofre, cuyos linderos, excepto el de la proyectada calle de la Unión, están todos dentro de la heredad Manresa Basora o de terreno procedente de dicha heredad. Esta finca fué tasada por las partes a los fines de la subasta, en la cantidad de cien mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital. Secretaría de D. José Pastor, el día 27 de Agosto próximo, a la hora de las once, y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la recta cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobre-gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitiese postura alguna inferior al tipo de subasta, que es la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, igual al 75 por 100 del precio fijado por las partes, y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Barcelona, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 efectivo del tipo de la mencionada subasta, presentando al licitador el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 20 de Julio de 1927.—Ante mí, P. G., José Pastor Díez Bañez.—Visto luego, el Juez de primera instancia, J. García Amorós.

MINISTERIO

Subsecretaría.

ESTADO provisional de la recaudación obtenida durante los meses de

PROVINCIAS	Territorial	Industriales	Utilidades	Derechos reales	Mines	Renta de Aduanas.	Impuestos de transportes por mar y de tonelaje y Puertos francos	Alcoholes	Ashicoria y cerveza	Azúcares	Consumos
Alava.....	2.260.335	819.735	439.135	564.836	1.973	121	18.311	950	2.219	3	38.506
Albacete....	1.895.874	951.465	1.524.074	2.242	5.384.919	785.975	3.377.409	3	— 14.742	4.697	
Alicante....	256.038	357.377	11.145	174.312	*	*	3.778	3	3	3	
Alej.	1.936.289	495.950	406.120	482.691	112.637	616.768	363.251	6.013	139.123	10.879	
Almeria....	1.864.206	407.426	220.427	354.465	624	*	51.290	189.371	379	35.311	
Avila.....	6.642.422	1.640.533	592.945	2.111.642	61.846	261.925	30.507	189.371	3	3	5.426
Badajoz....	10.956.650	17.09.931	29.459.180	21.616.545	12.674	73.108.704	3.336.553	2.321.264	82.055	925.530	46.139
Barcelona..	2.7.9.380	1.872.703	537.710	784.172	6.218	1.533	*	34.671	1.365.917	22.920	
Burgos....	3.826.244	929.374	345.539	870.267	1.397	17.1.852	13.233	4.239	3	3	
Cáceres....	3.204.358	1.903.917	1.344.384	1.342.349	3.030	4.604.100	647.203	254.334	81	3	252.530
Jerez de la Frontera.	837.729	449.036	653.516	567.005	103	*	*	168.366	3	117	3
Castellón ..	3.033.103	1.641.976	669.999	681.635	2.970	187.618	293.685	52.942	3	298	
Ciudad Real	4.192.019	1.321.744	623.575	979.597	43.856	2	*	1.933.779	83	3.281	13.592
Córdoba....	4.872.618	1.649.738	1.128.721	2.761.007	363.911	91	*	42.351	3	3	26.322
Coruña....	4.142.082	1.818.639	2.127.420	1.474.141	7.687	3.917.996	572.254	5.686	42.491	3	10.813
Cuenca....	2.578.976	520.674	221.129	414.771	619	*	23.455	55.914	3	3	
Gerona....	2.945.449	1.591.536	1.147.780	1.003.572	4.124	26.345.481	1.025.937	57.292	7	3	1.365
Granada....	4.374.415	1.093.769	751.334	1.401.470	20.200	50.977	27.389	1.688.621	3	6.020.616	122.347
Guadalajara	2.324.031	465.415	257.626	376.672	12.220	1.998	*	4.510	3	3	
Guipúzcoa..	*	817.911	*	*	1.600	35.735.619	1.187.872	— 38.351	14.297	1.706	3
Huesca....	2.553.725	733.675	816.034	733.125	854.513	3.212.100	2.148.866	425.248	3	31.553	
Jaén.....	2.249.387	613.237	290.134	495.781	11.399	138.952	6.7.6	8.883	144	1.043.515	3
Jaén.....	4.567.672	1.183.445	604.768	1.751.118	553.380	4.355	*	26.583	5.959	1.838	49.147
Linares....	209.373	224.805	1.509.577	105.079	169.476	*	*	570	3	3	
León.....	3.258.333	872.257	390.902	596.974	3.920	5.011	*	64.826	3	3	37.736
Lérida....	2.703.673	1.122.076	923.514	663.328	29.227	181.184	44.289	120.734	5	198	*
Lugo.....	1.759.122	733.301	278.055	658.301	1.674	445	*	58.411	3	2.451.350	12.135
Haro.....	303.558	120.045	25.629	94.937	*	*	*	2.349	250	3	18.671
Lugo.....	2.781.555	590.394	273.74	973.999	13.731	7.462	73.560	29.6.3	3	3	
Madrid....	14.779.583	12.446.611	51.613.021	27.551.372	156	248.525	*	175.791	58.281	1.100.950	40.719
Málaga....	4.306.831	2.836.414	2.6.8.714	1.634.189	9.003	6.721.34	888.980	15.713	3	1.156.553	76.744
Murcia....	2.973.167	1.0.7.417	713.180	1.175.946	75.724	6.869	*	369.510	3	3	40.458
Cartagena.	718.033	793.906	784.207	309.202	170.493	3.796.864	125.286	2.419	3	3	
Navarra....	*	5.7.511	*	*	9.095	25.944	3.765	14.790	48.542	1.926.866	3
Orense....	2.515.363	530.780	253.559	484.324	540	76.373	1.394	30.126	3	3	
Oviedo....	3.667.622	1.819.785	2.561.674	1.719.143	14.461	1.008.919	155.716	21.167	92.482	3.367	55.564
Gijón....	606.419	672.558	576.933	360.745	*	5.237.881	968.324	2.907	31.134	— 19.941	3
Palencia....	2.404.086	641.340	243.441	1.070.845	356	*	*	31.855	12.898	— 1.600	37.979
Pontevedra	2.699.237	669.346	486.329	620.192	168	334.973	95.196	12.678	3	29.033	3
Vigo.....	537.691	639.390	393.728	273.034	*	5.071.432	1.047.540	3.023	3	3	
Salamanca....	3.668.671	968.885	514.970	1.724.275	268	247.424	10.303	9.086	3	3	1.154
Santander....	2.453.703	1.484.066	2.239.655	1.751.400	845.628	12.086.987	1.265.458	23.469	8.149	3	24.114
Segovia....	2.119.041	524.157	2.7.202	475.023	125	436	*	13.95	369.749	1.483	2.144
Sevilla....	10.600.2.9	2.889.408	5.876.687	5.503.724	-111.8.0	16.937.253	1.162.506	86.577	3	612.063	78.447
Soria.....	1.430.397	265.227	151.275	293.171	708	*	4.051	3	959.201	41.430	
Tarragona....	2.882.163	1.102.836	641.030	796.558	57.839	1.593.967	279.381	— 682.3.9	3	3	4.839
Reus.....	559.03	510.807	217.897	232.518	274	*	*	— 437.720	3	3	
Teruel....	2.448.368	550.567	245.755	395.050	43.815	*	*	7.6.2	750	2.316.438	3
Toledo....	4.271.378	1.553.967	5.0.147	1.234.889	444	9.469	*	404.571	1.208	9.779	6.867
Valencia....	9.338.01	5.504.00	3.156.003	5.089.793	606	14.835.722	1.795.307	-1.843.53	1.580	924.703	30.742
Valladolid....	3.802.883	1.536.255	1.123.806	1.359.268	*	323	*	372.277	19.575	1.311.178	50.738
Vizcaya....	*	*	7.363.677	*	10.432	28.928.140	2.541.851	1.551.411	432.018	3	
Zamora....	2.510.012	536.399	410.761	421.468	120	92.427	2.712	71.981	3	3	8.468
Zaragoza....	5.144.184	2.637.696	2.286.383	1.577.854	9.890	1.314	*	536.627	1.356	11.867.364	3
Baleares....	2.944.936	1.467.957	1.124.983	811.006	3.415	2.497.665	325.109	154.758	3	3	15.181

DE HACIENDA.

Estado núm. 1

Enero a Junio de 1927, comparada con la de igual período del 1926.

Transacciones terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás conceptos	TOTAL recaudado en 1927	TOTAL recaudado en 1926	DIFERENCIAS en 1927		
									Más	Menos	
15.744	9	213.973	9	9	9	334.476	912.483	1.319.529	9	437.043	Alava.
22.205	148.147	90.803	9	9	9	130.251	5.784.587	4.205.510	578.077	9	Albacete.
72.255	276.640	2.887	9	9	9	190.355	14.659.580	15.508.501	9	908.921	Alicante.
6.543	52.947	5.876	9	9	9	31.324	898.440	9	898.440	9	Alcoy.
13.585	99.188	74.246	9	9	9	150.985	4.903.235	5.170.540	9	251.315	Almería.
24.338	79.390	367.589	9	9	9	108.486	3.503.717	2.887.477	605.240	9	Avila.
57.457	291.783	128.153	9	9	9	228.799	12.153.211	11.789.593	383.616	9	Badajoz.
2.389.071	4.804.772	1.043.826	9	9	9	2.093.609	169.848.63	167.27.387	2.811.26	9	Barcelona.
102.050	191.716	165.593	9	9	9	189.519	7.154.232	6.775.787	373.415	9	Burgos.
29.142	129.261	180.150	9	9	9	175.793	6.676.993	6.045.433	631.563	9	Cáceres.
18.157	319.103	153.760	9	9	9	3.413.407	17.490.623	19.504.088	9	2.013.465	Cádiz.
2.070	73.453	25.274	9	9	9	145.846	2.912.281	9	2.912.281	9	Jerez de la Frontera.
72.812	174.082	97.211	9	9	9	221.144	7.137.460	5.347.386	1.790.074	9	Castellón.
21.096	215.699	93.116	9	9	9	275.710	9.722.199	9.814.481	9	92.282	Ciudad Real.
61.079	350.767	181.012	9	9	9	383.588	11.830.303	10.218.113	1.612.190	9	Córdoba.
82.762	343.502	69.874	9	9	9	407.954	15.326.407	13.309.939	2.016.468	9	Cornuña.
24.215	88.535	186.050	9	9	9	144.461	4.167.209	4.101.237	164.972	9	Cuenca.
127.691	301.240	132.804	9	9	9	217.802	34.905.050	37.889.343	9	2.964.268	Gerona.
7.035	232.116	52.844	9	9	9	307.513	16.204.216	16.374.199	9	169.953	Granada.
33.541	78.925	177.236	9	9	9	137.042	3.828.603	3.050.921	777.657	9	Guadalajara.
5.128	9	18.772	9	9	9	900.464	38.001.012	45.231.067	9	6.546.055	Guipúzcoa.
254.450	190.503	75.988	9	9	9	478.678	12.538.710	12.429.636	109.074	9	Huelva.
45.404	178.379	90.403	9	9	9	265.7-0	5.439.179	4.856.519	592.650	9	Huesca.
137.492	245.030	259.903	9	9	9	267.225	9.628.03	10.842.230	9	1.214.195	Jaén.
37.247	57.271	6.619	9	9	9	9.134	2.529.541	9	2.529.541	9	Linares.
28.55	14.383	171.964	9	9	9	282.261	5.361.842	4.817.232	1.014.610	9	León.
79.731	187.342	114.082	9	9	9	196.979	5.939.430	4.811.811	1.157.619	9	Lérida.
15.612	109.886	85.797	9	9	9	127.292	6.288.906	5.946.399	340.507	9	Logroño.
1.628	24.578	1.17	9	9	9	12.023	605.681	9	605.681	9	Haro.
79.718	46.659	129.357	9	9	9	177.197	5.117.929	4.837.269	319.660	9	Lugo.
25.570.653	2.708.861	1.781.209	9	9	9	35.361.971	173.436.703	157.215.420	16.221.283	9	Madrid.
103.316	352.073	214.821	9	9	9	2.027.183	21.854.868	18.612.432	3.212.436	9	Málaga.
22.527	232.853	135.484	9	9	9	323.616	7.142.933	12.892.524	9	5.749.591	Murcia.
9.768	107.644	7.29	9	9	9	621.459	7.449.620	9	7.449.620	9	Cartagena.
2.511	9	534.276	9	9	9	1.050.284	4.281.594	5.229.570	9	954.976	Navarra.
47.737	62.421	84.673	9	9	9	153.305	4.243.595	3.887.699	360.981	9	Orense.
294.334	348.131	198.049	9	9	9	461.193	12.419.571	20.310.010	9	7.890.439	Oviedo.
53.999	150.222	35.523	9	9	9	68.477	8.764.846	9	8.764.846	9	Gijón.
68.687	114.257	127.197	9	9	9	144.179	4.898.550	3.618.80	1.280.410	9	Palencia.
160.202	70.283	147.436	9	9	9	197.750	5.519.171	11.553.610	9	6.044.239	Pontevedra.
41.518	117.845	16.329	9	9	9	49.830	8.177.630	9	8.177.630	9	Vigo.
186.661	125.217	10.704	9	9	9	157.449	7.725.047	6.327.958	1.397.109	9	Salamanca.
252.401	370.902	137.474	9	9	9	221.523	22.684.332	21.933.620	750.712	9	Santander.
68.147	98.763	821.117	9	9	9	97.350	4.870.989	3.367.861	1.503.125	9	Segovia.
193.049	839.812	253.261	9	9	9	926.572	43.848.098	42.280.352	1.567.656	9	Sevilla.
61.648	39.868	179.633	9	9	9	69.787	3.501.393	3.325.704	175.692	9	Soria.
41.471	271.409	96.724	9	9	9	349.259	7.425.159	7.191.404	230.55	9	Tarragona.
13.973	63.955	10.943	9	9	9	48.180	1.225.136	9	1.225.136	9	Reus.
38.228	111.159	98.135	9	9	9	103.020	6.358.797	5.197.869	1.161.928	9	Teruel.
82.069	235.908	147.752	9	9	9	241.379	8.690.869	7.105.832	1.575.037	9	Toledo.
645.680	1.027.963	610.030	9	9	9	983.648	42.170.345	39.301.235	2.869.149	9	Valencia.
52.042	266.292	222.333	9	9	9	572.428	10.639.344	9.644.093	1.045.249	9	Valladolid.
347.723	9	162.091	9	9	9	2.060.155	43.402.498	43.690.216	287.728	9	Vizcaya.
18.205	87.525	59.297	9	9	9	99.079	4.329.507	3.503.392	826.115	9	Zamora.
166.314	449.627	272.562	9	9	9	813.857	25.787.529	23.200.443	2.587.085	9	Zaragoza.
106.766	290.535	83.203	9	9	9	288.104	10.148.531	9.838.991	309.543	9	Baleares.

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Renta de Aduanas	Impuestos de transportes por mar y de tonelaje y Puerto franco.	Alcoholes	Achicoria y Cerveza	Azúcares	Consumos
Canarias (Tenerife).....	1.262.046	540.284	801.040	693.164	♦	32.193	2.439.492	3.261	28.216	♦	61.583
Canarias (Las Palmas)....	1.252.524	819.993	1.380.148	696.041	312	36.018	3.031.073	18.581	18.060	♦	5.416
Otros más centrales	♦	97.510	78.815.417	217.449	♦	- 230.596	♦	3.770.588	2.508.331	18.553.665	♦
Recaudado en 1927	178.895.164	88.292.661	213.468.544	103.932.221	2.976.750	253.168.149	26.715.740	14.152.299	3.765.220	52.721.321	1.319.202
Recaudado en 1926	139.593.210	80.074.790	212.674.113	81.067.416	3.441.390	265.998.259	27.118.721	25.619.058	3.499.076	52.468.079	2.011.775
Diferencia en 1927	+ 39.301.954	+ 8.217.871	+ 794.431	+ 22.864.905	- 464.640	- 12.830.110	- 402.981	- 11.466.759	+ 266.144	+ 253.242	- 692.572

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Por conceptos conceptos	TOTAL recaudado en 1927	TOTAL recaudado en 1926	DIFERENCIAS en 1927		
									Más	Menos	
78.223	90.533	28.365	•	•	•	291.028	6.349.430	5.095.319	1.254.111	•	Canarias (Tenerife).
60.436	77.893	33.442	•	•	•	149.299	7.499.165	7.213.925	285.240	•	Canarias (Las Palmas).
•	•	19.224.504	139.440.790	148.309.310	176.659.552	40.124.444	627.487.764	597.053.070	30.434.694	•	Otros centrales.
32.607.018	18.231.791	30.306.205	139.440.790	148.309.310	176.659.552	100.085.286	1.585.047.224	1.503.676.039	118.695.553	35.524.473	
31.460.628	17.824.687	32.793.219	129.270.030	127.902.675	175.062.615	95.996.293					
+ 1.146.390	+ 407.104	- 2.487.014	+ 10.170.769	+ 20.406.635	+ 1.596.937	+ 4.088.988	+ 81.171.185	+ 81.171.185	+ 81.171.185		

sos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO NUM: 2

RESUMEN de la recaudación obtenida durante los meses de Enero a Junio del año 1927, comparada con la de igual período del 1926.

	ENERO A JUNIO		
	1926	1927	Diferencias en 1927
Recaudación en provincias por todos conceptos excepto la Renta de Aduanas	840.896.558	704.160.715	+ 63.264.167
Recaudación en provincias por Renta de Aduanas	265.920.411	253.398.745	— 12.527.666
Por Tabacos	129.270.030	139.440.790	+ 10.170.760
Por Timbre	127.902.675	148.309.310	+ 20.406.635
Por Loterías	175.062.615	176.659.552	+ 1.596.937
Por Renta de Aduanas	71.848	— 230.596	— 302.444
Por los demás conceptos	164.745.902	163.308.708	— 1.437.194
TOTALES.....	1.503.876.639	1.535.047.224	+ 81.171.185

Madrid, 18 de Julio de 1927.—Calvo Sotelo.

BOLSA DE MADRID:—Cotización oficial del 26 de Julio de 1927.

MINISTERIO DE INSTRUCCION

ESCALAFON único definitivo de funcionarios administrativos de este Departamento, activos, excedentes y

Máximo de oficio en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
	OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE, CON 3.000 PESETAS		
	Activos.		
1	D. Manuel Moreno Lancha.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid
2	Ildéfonso Guerrero Martínez.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Zaragoza
3	Natalio Moraleja Rodríguez.....	Universidad de Valencia.....	Zamora
4	Nicolás Domínguez Santos.....	Inspección de Cádiz.....	León
5	Domingo Vidal Verdú.....	Instituto de Tarragona.....	Castellón
6	Victorio Gallego Pérez.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid
7	Antonio Peñate López.....	Sección administrativa de Las Palmas.....	Canarias
8	Lope Fernández Márquez.....	Escuela de Comercio de Zaragoza.....	Badajoz
9	Luis Calvo Sánchez.....	Sección administrativa de Gerona.....	Baleares
10	Sabino Suárez Alonso.....	Universidad Central.....	Zamora
11	Antonio Ramírez Guachs.....	Escuela de Comercio de Las Palmas.....	Tarragona
12	Eloy Andrés García.....	Instituto de Salamanca.....	Salamanca
13	Fernando Navarro de Castro.....	Sección administrativa de Badajoz.....	Badajoz
14	Jesús Varela Novo.....	Instituto de Lugo.....	Lugo
15	Rogelio Suárez Cabrera.....	Idem de Canarias.....	Canarias
16	José Naveira López.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña
17	Remigio Fuentes de Castro.....	Idem id. de Salamanca.....	Salamanca
18	Leopoldo Moragón e Iruegas.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
19	Luis Morales Sievert.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cádiz
20	Victoriano Argüelles Navarro.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo
21	Ramón Alvarez Sala.....	Idem de Gijón.....	Idem
22	Juan Bonel Conde.....	Biblioteca Nacional.....	Córdoba
23	José Aguilar Portillo.....	Instituto de Córdoba.....	Sevilla
24	Atanasio Minagorri Hernández.....	Idem de Almería.....	Granada
25	Felipe López Duro.....	Escuela Normal de Maestros de La Coruña.....	La Coruña
26	Jenaro de las Heras Rodríguez.....	Instituto de Alicante.....	Albacete
27	Joaquín Miñana García.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Valencia
28	Rafael López Luque.....	Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	Córdoba
29	Jesús Fernández González.....	Universidad de Santiago.....	Lugo
30	Manuel Aguirre Arizaga.....	Instituto de San Sebastián.....	Guipúzcoa
31	Manuel Barceló Casademont.....	Escuela Normal de Maestros de Gerona.....	Gerona
32	Miguel Medina Lavalle.....	Idem id. de Cuenca.....	Cuenca
33	Luis Pancorbo Martínez.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño
34	José María Frontera Sanz.....	Idem id. de Teruel.....	Valencia
35	Enrique Larive García.....	Idem id. de Jaén.....	Jaén
36	Juan Villar Ortega.....	Idem id. de Málaga.....	Málaga
37	Patricio Marescot Iglesias.....	Idem id. de Pontevedra.....	Pontevedra
38	Ladislao Gil García.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca
39	Francisco Ovejero Zamora.....	Idem id. de León.....	León
40	Higinio Rullón Ramírez.....	Idem id. de Cáceres.....	Salamanca
41	Lucia González de las Heras.....	Instituto de Vitoria.....	Cuenca
42	Jesús Rojo Hernández.....	Hospital clínico de Barcelona.....	Zaragoza
43	Agustín González Alvarado.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.....	Canarias
44	Valeriano M. Andrés Lorenzo.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora
45	D. Victoria Pérez de Alténiz y Osés.....	Sección administrativa de Navarra.....	Navarra
46	D. Teófilo Urbano Gordino.....	Idem id. de Badajoz.....	Cáceres
47	Damián Estañés Rodríguez.....	Idem id. de Burgos.....	Madrid
48	D. María Socorro Jiménez Migueláñez.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
49	D. Felipe del Cojo Barrios.....	Sección administrativa de Toledo.....	Toledo
50	Luis Guijarro Jiménez.....	Idem id. de Albacete.....	Albacete
51	D. Luiz Lucas Oña.....	Idem id. de Murcia.....	Vizcaya
52	D. Francisco Vázquez Maidonado.....	Idem id. de Almería.....	Murcia
53	Alejandro Martínez Pita.....	Biblioteca Nacional.....	Zamora
54	Manuel Ávila González.....	Sección administrativa de Toledo.....	Cáceres
55	Marcelino Alcolea Peropadre.....	Idem id. de Salamanca.....	Huesca
56	D. Amanda Domingo Asegurado.....	Inspección de Badajoz.....	Valladolid
57	D. Francisco Manzano Cirre.....	Sección administrativa de Granada.....	Almería

PUBLICA Y BELLAS ARTES

cesantes, totalizado en 30 de Abril de 1927, mandado publicar por Real orden de 23 de Mayo del mismo año.

(Continuación de la GACETA número 191.)

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL HAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES	
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
3 Junio 1866.....	7	—	1	—	—	2	16	—	3	—	2
3 Julio 1885.....	7	—	1	—	—	2	14	—	4	—	21
29 Diciembre 1879....	7	—	1	—	—	2	13	—	7	—	20
2 Febrero 1882....	7	—	1	—	—	2	13	—	—	—	11
23 Marzo 1866.....	7	—	1	—	—	2	18	—	2	—	11
23 Diciembre 1862....	7	—	1	—	—	2	13	—	7	—	29
8 Diciembre 1874....	7	—	1	—	—	2	15	—	2	—	15
25 Septiembre 1863....	7	—	1	—	—	2	15	—	3	—	29
29 Junio 1890.....	7	—	1	—	—	2	13	—	9	—	—
25 Marzo 1872....	7	—	1	—	—	2	19	—	2	—	2
10 Septiembre 1869....	7	—	1	—	—	2	19	—	16	—	4
7 Febrero 1873....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
12 Agosto 1889....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
29 Noviembre 1881....	7	—	1	—	—	2	20	—	2	—	2
11 Abril 1885....	7	—	1	—	—	2	19	—	10	—	28
18 Marzo 1874....	7	—	1	—	—	2	19	—	9	—	14
2 Marzo 1884....	7	—	1	—	—	2	18	—	10	—	10
12 Noviembre 1875....	7	—	1	—	—	2	18	—	5	—	22
20 Enero 1883....	7	—	1	—	—	2	18	—	5	—	19
5 Enero 1894....	7	—	1	—	—	2	18	—	5	—	1
5 Septiembre 1890....	7	—	1	—	—	2	18	—	4	—	2
16 Octubre 1874....	7	—	1	—	—	2	17	—	5	—	10
4 Julio 1869....	7	—	1	—	—	2	17	—	2	—	24
3 Octubre 1871....	7	—	1	—	—	2	19	—	9	—	12
8 Febrero 1877....	7	—	1	—	—	2	16	—	10	—	21
24 Septiembre 1872....	7	—	1	—	—	2	17	—	5	—	25
21 Enero 1876....	7	—	1	—	—	2	14	—	7	—	21
19 Septiembre 1868....	7	—	1	—	—	2	16	—	5	—	16
17 Febrero 1876....	7	—	1	—	—	2	13	—	9	—	17
14 Enero 1876....	7	—	1	—	—	2	14	—	8	—	22
3 Junio 1895....	7	—	1	—	—	2	12	—	9	—	2
5 Julio 1897....	7	—	1	—	—	2	12	—	9	—	2
25 Agosto 1893....	7	—	1	—	—	2	12	—	9	—	2
16 Febrero 1874....	7	—	1	—	—	2	12	—	5	—	28
27 Septiembre 1882....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
2 Diciembre 1886....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
15 Mayo 1881....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
27 Junio 1883....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
17 Diciembre 1883....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
9 Agosto 1895....	7	—	1	—	—	2	12	—	4	—	2
13 Diciembre 1873....	7	—	1	—	—	2	11	—	11	—	2
9 Marzo 1876....	7	—	1	—	—	2	11	—	11	—	2
19 Abril 1877....	7	—	1	—	—	2	11	—	11	—	17
14 Abril 1894....	7	—	1	—	—	2	9	—	11	—	17
28 Julio 1896....	7	—	1	—	—	2	9	—	11	—	3
6 Febrero 1892....	7	—	1	—	—	2	9	—	10	—	20
8 Mayo 1896....	7	—	1	—	—	2	9	—	9	—	10
6 Marzo 1895....	7	—	1	—	—	2	9	—	7	—	2
26 Mayo 1895....	7	—	1	—	—	2	9	—	6	—	2
20 Mayo 1892....	7	—	1	—	—	2	9	—	5	—	11
1 Junio 1888....	7	—	1	—	—	2	9	—	4	—	24
11 Febrero 1892....	7	—	1	—	—	2	9	—	3	—	18
26 Julio 1897....	7	—	1	—	—	2	9	—	2	—	24
24 Diciembre 1894....	7	—	1	—	—	2	9	—	2	—	24
23 Noviembre 1894....	7	—	1	—	—	2	9	—	1	—	2
31 Enero 1898....	7	—	1	—	—	2	9	—	1	—	2
25 Octubre 1874....	7	—	1	—	—	2	10	—	2	—	20

Número
de
orden
en
la clase

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

PROVINCIA
DE SU NATURALEZA

63	D. Luis Pasqual y Pasqual.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Jaén
59	León Alcolea Merino.....	Inspección de Zaragoza.....	Logroño
60	Faustino Alvarez Duque.....	Instituto de idem.....	Segovia
61	D. Ildefonsa López Villar.....	Sección administrativa de Madrid.....	Madrid
62	D. Jesús Gómez Iturbide.....	Idem id. de Navarra.....	Navarra
63	D. Enriqueta Otero Sánchez.....	Idem id. de Lugo.....	Lugo
64	Inés Gómez Juderías.....	Idem id. de Huesca.....	Teruel
65	Encarnación Mateos Avizanda.....	Instituto de Alicante.....	Huesca
66	D. José María Perales Mora.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
67	Enrique Furió Otero.....	Instituto de Pontevedra.....	Pontevedra
68	José Gómez Macarulla.....	Escuela Normal de Maestros de Lérida.....	Lérida
69	José Blesa Palos.....	Instituto de Zaragoza.....	Teruel
70	Francisco Guidó Arenas.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga
71	Eduardo Guibelalde Negrete.....	Colegio Nacional de Sordomudos.....	Madrid
72	Angel M. de Chiclana González.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla
73	Fidel Cortés Linares.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Barcelona
74	Elias Blasco García.....	Sección administrativa de Guadalajara.....	Valencia
75	Victor Rivas Remón.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza
76	Francisco Martínez y Martínez.....	Inspección de Almería.....	Almería
77	Eufrasio I. Márquez González.....	Escuela Normal de Maestras de Sevilla.....	Cáceres
78	Luciano M. Farga Guerrero.....	Sección administrativa de Barcelona.....	Albacete
79	Eduardo de Vega Nieto.....	Idem id. de Málaga.....	Granada
80	Victor Lapatza Urrutia.....	Sección administrativa de Vizcaya.....	Vizcaya
81	Heliodoro de Aranzábal Vaquero.....	Idem id. de id.....	Idem
82	Salvador Aznar Candela.....	Inspección de idem.....	Idem
83	Rafael Larrañaga Ochoa.....	Sección administrativa de Guipúzcoa.....	Málaga
84	Miguel Adrover y Nos.....	Idem id. de Castellón.....	Castellón
85	Eleuterio Repullo Molina.....	Idem id. de Córdoba.....	Córdoba
86	César Blanco del Barco.....	Idem id. de Burgos.....	Burgos
87	Julio Martínez de Toro.....	Escuela de Artes y Oficios de Soria.....	Soria
88	Manuel Puchades López.....	Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Valencia
89	Francisco Ibáñez Cuadro.....	Escuela de Comercio de León.....	Jaén
90	Antonio Soto Brioso.....	Universidad de Santiago.....	Puerto Rico
91	Rafael Morey Llompart.....	Sección administrativa de Baleares.....	Baleares
92	Eusebio Domínguez Gastaminza.....	Instituto de Logroño.....	Navarra
93	Pedro Manjón Lastra.....	Universidad de Granada.....	Burgos
94	Porfirio Fernández Fernández.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo
95	José Mañosa Marsáns.....	Idem de Salamanca.....	Salamanca
96	Isidro Sánchez-Albornoz Esquer.....	Idem de Barcelona.....	Ávila
97	Germán Alonso Rojo.....	Idem Central.....	Valladolid
98	Manuel Martínez Otero.....	Instituto de Santiago.....	Pontevedra
99	Luis Bonet y Camajuncosa.....	Universidad de Barcelona.....	Barcelona
100	Manuel de Jesús Naranjo y Vega.....	Idem de idem.....	Idem
101	Carlos Roda Ezode.....	Idem Central.....	Madrid
102	Ricardo Valero Velasco.....	Sección administrativa de Álava.....	Huesca
103	Pascual Martínez Ferrando.....	Universidad de Valencia.....	Valencia
104	Enrique Gógi Gimeno.....	Instituto de Segovia.....	Madrid
105	Benigno García Amores.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla
106	Eduardo Rodríguez Blanco.....	Idem de idem.....	Idem
107	Manuel de Jesús López Guerrero.....	Idem de idem.....	Idem
108	José Vidal de Bustamante.....	Escuela Industrial de Vigo.....	Orense
109	Raimundo Riobóo y Pérez de Mena.....	Universidad Central.....	Córdoba
110	Narciso Cepedano Pol.....	Idem de Santiago.....	La Coruña
111	Luis García Prieto.....	Idem de Valladolid.....	Burgos
112	Angel Montes Santos.....	Idem Central.....	Málaga
113	Laureano Martínez Bolaois.....	Idem de Santiago.....	Pontevedra
114	Angel Echenique Pardo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
115	Antonio Palomo Rodríguez.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla
116	Manuel V. de Iriarte Bayo.....	Idem id.....	Cádiz
117	Rafael Cano Gardoqui.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid
118	Ramiro Pinazo Faisa.....	Idem de Murcia.....	Murcia
119	Luis Madroñero Viota.....	Instituto de Ciudad Real.....	Madrid
120	Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán.....	Sección de Derecho de Jaén.....	Jaén
121	Eduardo Rodríguez San Pedro.....	Escuela Normal de Maestros de Oviedo.....	Oviedo
122	Raimundo Gil Vera.....	Instituto de Logroño.....	Logroño
123	Francisco Gálvez González.....	Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.....	Granada
124	Antonio Vilches López.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Cuba
125	José Soto de Castro.....	Sección administrativa de Guipúzcoa.....	Granada

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
1 Enero 1897.....	7	1	2	8	7	4	2	2	2	Maestro superior.
11 Abril 1880.....	7	1	2	8	7	3	2	2	2	Idem elemental.
16 Marzo 1898.....	7	1	2	8	6	3	2	2	2	Idem superior.
23 Enero 1885.....	7	1	2	7	11	3	2	2	2	Idem id.
11 Septiembre 1896...	7	1	2	8	1	20	2	2	2	Idem id. Oposición.
19 Abril 1894.....	7	1	2	7	11	2	2	2	2	Maestra elemental.
26 Abril 1896.....	7	1	2	7	4	11	2	2	2	Idem superior.
25 Marzo 1893.....	7	1	2	7	3	15	2	2	2	Ocupa este lugar con arreglo a la Real orden de 7 de Mayo de 1926. Oposición. Maestra superior.
										Bachiller.
9 Noviembre 1876...	7	3	22	11	10	2	2	2	2	
16 Abril 1837.....	6	10	24	11	9	19	2	2	2	
6 Enero 1883.....	6	10	12	11	8	17	2	2	2	
16 Agosto 1886.....	6	9	27	11	7	17	2	2	2	
27 Marzo 1877.....	6	9	14	12	4	2	2	2	2	
15 Febrero 1861.....	6	9	14	10	4	15	2	2	2	
6 Mayo 1882.....	6	9	14	10	4	15	2	2	2	
23 Septiembre 1892...	6	9	14	9	10	6	2	2	2	
15 Febrero 1883...	6	9	2	11	7	8	2	2	2	
1 Enero 1893.....	6	8	8	6	8	8	2	2	2	
3 Noviembre 1893...	6	8	7	6	8	7	2	2	2	
1 Enero 1895.....	6	8	6	6	8	6	2	2	2	
8 Enero 1865.....	6	8	2	9	5	27	2	2	2	
15 Noviembre 1867...	6	8	2	7	4	16	2	2	2	
21 Mayo 1867.....	7	1	2	7	1	2	2	2	2	
21 Noviembre 1887...	7	1	2	7	1	2	2	2	2	
16 Septiembre 1894...	7	1	2	7	1	2	2	2	2	
7 Diciembre 1891...	7	1	2	7	1	2	2	2	2	
9 Marzo 1879.....	6	2	25	6	7	25	6	3	2	
22 Febrero 1873.....	6	7	15	8	3	15	2	2	2	
23 Enero 1885.....	6	7	15	7	9	10	2	2	2	
22 Mayo 1884.....	6	6	16	10	8	21	2	2	2	
19 Septiembre 1887...	6	6	4	11	6	17	2	2	2	
12 Febrero 1892....	6	3	19	11	5	22	2	2	2	
17 Enero 1890.....	6	2	13	11	5	2	2	2	2	
15 Enero 1879.....	6	1	10	8	2	17	2	2	2	
15 Agosto 1886.....	6	2	21	11	4	7	2	2	2	
21 Febrero 1878....	6	2	16	19	10	2	2	2	2	
18 Marzo 1878.....	6	2	16	19	2	21	2	2	2	
2 Julio 1882.....	6	2	16	19	1	8	2	2	2	
5 Marzo 1884.....	6	2	15	19	1	8	2	2	2	
28 Mayo 1890.....	6	2	16	19	6	20	2	2	2	
14 Mayo 1877.....	6	2	16	18	6	17	2	2	2	
16 Enero 1886.....	6	2	16	18	6	12	2	2	2	
22 Diciembre 1884...	6	2	16	18	6	11	2	2	2	
23 Mayo 1891.....	6	2	15	18	1	5	2	2	2	
7 Febrero 1876....	6	2	15	16	10	26	2	2	2	
11 Septiembre 1884...	6	2	16	16	10	2	2	2	2	
21 Diciembre 1866...	6	2	16	16	7	24	2	2	2	
3 Abril 1895.....	6	2	16	16	4	22	2	2	2	
23 Junio 1893.....	6	2	16	16	1	7	2	2	2	
22 Mayo 1893.....	6	2	16	14	6	23	2	2	2	
6 Diciembre 1893...	6	2	16	14	4	23	2	2	2	
14 Febrero 1860....	6	2	16	13	8	25	2	2	2	
4 Diciembre 1872...	6	2	16	13	7	25	2	2	2	
27 Abril 1865.....	6	2	16	13	3	19	2	2	2	
7 Septiembre 1876...	6	2	16	13	10	2	2	2	2	
24 Julio 1880.....	6	2	16	11	4	24	2	2	2	
1 Marzo 1893.....	6	2	16	11	3	26	2	2	2	
7 Junio 1897.....	6	2	16	10	1	9	2	2	2	
19 Julio 1881.....	6	2	16	9	9	19	2	2	2	
23 Julio 1869.....	6	2	16	8	4	7	2	2	2	
28 Enero 1876.....	6	2	16	7	1	2	2	2	2	
14 Marzo 1831.....	6	2	8	11	8	18	2	2	2	
12 Agosto 1875.....	5	10	26	9	10	2	2	2	2	
14 Marzo 1884.....	5	10	15	12	9	2	2	2	2	
2 Julio 1889.....	5	10	15	11	9	2	2	2	2	
10 Noviembre 1890...	5	19	2	11	1	16	2	2	2	
23 Marzo 1893.....	5	10	2	5	10	2	2	2	2	
10 Mayo 1893.....	5	9	5	6	9	5	2	2	2	

Número
de
orden
en
el caso

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

PROVINCIA
DE SU NATURALEZA

126	D. Ricardo Domingo Felipo.....	Sección administrativa de Orense.....	Teruel.....
127	Pablo Pérez y Pérez.....	Idem id. de Ávila.....	Ávila.....
128	Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera.....	Instituto de Jaén.....	Jaén
129	José Lacena Larriva.....	Sección administrativa de Oviedo.....	Córdoba
130	Enrique Muñoz Gallego.....	Universidad de Valencia.....	Sevilla
131	Elias Vázquez Pérez.....	Escuela Normal de Maestros de Badajoz.....	Huelva
132	Arturo García Lete.....	Idem id. de Zaragoza.....	Gipuzcoa
133	Daniel Trabazo García.....	Escuela Normal de Maestras de La Coruña.....	Orense
134	Antonio Vega e Hidalgo.....	Facultad de Medicina de Cádiz.....	Sevilla
135	Ramón Gimeno Egea.....	Sección administrativa de Lérida.....	Zaragoza
136	Anselmo Coloma Verdú.....	Instituto de Castellón.....	Alicante
137	Aníbal Porcel Lacuadra.....	Sedición administrativa de Pontevedra.....	Logroño
138	José Gonzalo Moreno.....	Universidad de Zaragoza.....	Idem
139	Angel Mangas Cuadrado.....	Biblioteca Nacional.....	Salamanca
140	Miguel Rivas Vicente.....	Escuela Normal de Maestros de Ávila.....	Idem
141	Valentín S. Iglesias Graña.....	Idem id.....	Cáceres
142	Miguel Carbó Escrivá.....	Universidad de Valladolid.....	Tarragona
143	Antonio Ramírez Ponferrada.....	Constituto de Cabra.....	Córdoba
144	Julién Fernández Rodríguez.....	Universidad de Salamanca.....	Zamora
145	Domingo Romerales Quintero.....	Instituto de Jerez.....	Valladolid
146	Francisco Fernández Nieto.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora
147	Blasdo Sánchez Hernández.....	Instituto de Salamanca.....	Cáceres
148	Ernesto Hidalgo Aparicio.....	Inspección de Guadalajara.....	Madrid
149	Modesto Vázquez González.....	Escuela Normal de Maestros de Orense.....	Orense
150	Román de Pano Socios.....	Idem id. de Baleares.....	Baleares
151	Juan Martínez y Martínez.....	Idem id. de Albacete.....	Albacete
152	Angel Herencia Mohino.....	Idem id. de Ciudad Real.....	Ciudad Real
153	Teodoro Flórez Bermejo.....	Idem Industrial de Vigo.....	Zamora
154	Alfonso García Fernández.....	Colegio Nacional de Sordomudos.....	Madrid
155	Rafael Guinard de la Fuente.....	Biblioteca popular del Hospicio.....	Idem
156	Millán Martínez García.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos
157	Juan Navarrete Raíz.....	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Granada
158	Enrique Molero García.....	Escuela Normal de Maestros de Almería.....	Córdoba
159	Federico Curio Férrez.....	Inspección de Cuenca.....	Madrid
160	Nicolás Rodríguez Pardón.....	Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.....	Lugo
161	Manuel Pereda Fernández.....	Sección administrativa de Guadalajara.....	Cuba
162	Claudio Díaz Argüelles.....	Universidad de Oviedo.....	Oviedo
163	Laís Chacón García.....	Idem de Granada.....	Granada
164	Jacinto Gómez Mata.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona
165	Pablo Pérez Rubín Arcóniz.....	Idem Central.....	Madrid
166	Domingo García Pujol.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona
167	José María Recio Ojeda.....	Idem de Salamanca.....	Cáceres
168	Rafael Lorenzo Medina.....	Idem de Granada.....	Jaén
169	Lucio Sánchez-Albornoz Esquer.....	Idem de Barcelona.....	Madrid
170	Martín Alemany Clotet.....	Idem id.....	Barcelona
171	Francisco J. Gañete Escrivá.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
172	Carlos de Villa-Ceballos Lara.....	Universidad Central.....	Córdoba
173	Angel Cabal García.....	Sección administrativa de Oviedo.....	Oviedo
174	Gustavo Bartolomé del Cerro.....	Universidad Central.....	Madrid
175	Ramón Paloma Vives.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona
176	Joaquín Ordóñez y Sánchez del Villar.....	Idem de Valencia.....	Sevilla
177	Francisco J. Fernández Argüelles Ferrer.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona
178	Emilio Sanz Ronquillo.....	Idem de Zaragoza.....	Granada
179	Luis Arias Fernández.....	Idem de Salamanca.....	Zamora
180	Rafael Salanova Gras.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona
181	José Ventura González.....	Idem de Valencia.....	Granada
182	Florentino Iñárriz Guinea.....	Escuela Central de Idiomas.....	Cuenca
183	Juan Otero Atria.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña
184	Enrique López Guerrero.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla
185	Barriego Naval Delgrado.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza
186	Juan Montero Lago.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña
187	Manuel Michelena Muñoz.....	Idem de Valencia.....	Cáceres
188	Jacobo Blaza García.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid
189	Bernardino Maside Bertos.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo
190	Mariano Morales Mené.....	Idem de Murcia.....	Alicante
191	Francisco Frutos Rodríguez.....	Idem id.....	Murcia
192	Mariquita Soriano Palomo.....	Idem id.....	Idem
193	José María Fayá Navarro.....	Idem id.....	Idem
194	Mariquita Antón Macabiel.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES		
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
28 Enero 1896.....	5	—	9	—	23		6	—	3	—	16	Maestro superior.
29 Octubre 1897.....	5	—	9	—	5		5	—	9	—	5	Maestro.
29 Marzo 1881.....	5	—	3	—	27		11	—	1	—	27	Bachiller y Maestro.
18 Junio 1899.....	6	—	6	—	27		5	—	6	—	27	?
11 Marzo 1887.....	5	—	6	—	6		11	—	2	—	19	?
3 Febrero 1888.....	5	—	5	—	12		10	—	10	—	12	?
27 Marzo 1883.....	5	—	5	—	2		5	—	5	—	2	Bachiller y Maestro superior.
23 Diciembre 1889....	5	—	2	—	21		5	—	2	—	21	Maestro.
3 Noviembre 1888....	5	—	2	—	16		10	—	7	—	29	Bachiller y Maestro de primera enseñanza.
12 Julio 1895.....	5	—	1	—	23		5	—	1	—	23	Maestro superior.
17 Enero 1895.....	5	—	2	—	2		5	—	2	—	2	Idem id.
24 Diciembre 1885....	5	—	2	—	2		10	—	6	—	29	?
6 Mayo 1876.....	5	—	1	—	17		19	—	3	—	18	?
1 Octubre 1837.....	5	—	1	—	2		10	—	6	—	2	?
30 Marzo 1868.....	5	—	2	—	24		25	—	10	—	14	?
3 Noviembre 1887....	4	—	11	—	23		10	—	5	—	17	?
22 Febrero 1881.....	4	—	11	—	21		17	—	8	—	18	?
22 Febrero 1836.....	4	—	11	—	4		10	—	5	—	23	?
23 Enero 1887.....	4	—	11	—	2		12	—	3	—	11	?
30 Julio 1877.....	4	—	10	—	9		10	—	2	—	5	?
10 Mayo 1891.....	4	—	10	—	2		12	—	1	—	2	?
28 Julio 1891.....	4	—	10	—	2		12	—	3	—	2	?
15 Marzo 1889.....	4	—	10	—	2		10	—	11	—	3	?
25 Agosto 1894.....	4	—	10	—	2		11	—	11	—	2	?
8 Febrero 1897.....	4	—	10	—	2		22	—	5	—	23	?
24 Abril 1891.....	4	—	10	—	2		10	—	10	—	21	?
26 Junio 1893.....	4	—	10	—	2		10	—	7	—	2	?
20 Abril 1888.....	4	—	10	—	2		9	—	10	—	6	?
2 Mayo 1892.....	4	—	10	—	2		10	—	4	—	15	?
6 Marzo 1895.....	4	—	10	—	2		13	—	7	—	29	?
12 Noviembre 1875....	4	—	10	—	2		20	—	4	—	24	?
30 Diciembre 1888....	4	—	10	—	2		9	—	9	—	3	?
1 Noviembre 1887....	4	—	10	—	2		13	—	2	—	11	?
8 Septiembre 1873....	4	—	10	—	2		9	—	3	—	16	?
18 Julio 1889....	4	—	10	—	2		9	—	6	—	23	?
9 Septiembre 1876....	4	—	10	—	2		25	—	3	—	11	?
15 Agosto 1869....	4	—	10	—	2		26	—	2	—	21	?
8 Diciembre 1881....	4	—	10	—	2		20	—	3	—	24	?
27 Abril 1875....	4	—	10	—	2		19	—	10	—	10	?
9 Marzo 1887....	4	—	10	—	2		17	—	4	—	26	?
10 Julio 1831.....	4	—	10	—	2		17	—	2	—	2	?
18 Noviembre 1890....	4	—	10	—	2		16	—	11	—	2	?
13 Abril 1883.....	4	—	10	—	2		16	—	2	—	10	?
8 Abril 1883.....	4	—	10	—	2		15	—	7	—	19	?
20 Enero 1872.....	4	—	10	—	2		13	—	7	—	2	?
23 Septiembre 1896....	4	—	10	—	2		13	—	3	—	3	?
11 Junio 1878.....	4	—	10	—	2		12	—	10	—	2	?
30 Abril 1895.....	4	—	10	—	2		12	—	7	—	19	?
23 Febrero 1887.....	4	—	10	—	2		12	—	8	—	21	?
22 Marzo 1882.....	4	—	10	—	2		12	—	1	—	2	?
26 Marzo 1878.....	4	—	10	—	2		11	—	2	—	12	?
21 Agosto 1897.....	4	—	10	—	2		10	—	8	—	29	?
29 Noviembre 1897....	4	—	10	—	2		10	—	2	—	2	?
26 Septiembre 1899....	4	—	10	—	2		10	—	2	—	6	?
28 Noviembre 1896....	4	—	10	—	2		9	—	5	—	11	?
3 Julio 1888....	4	—	10	—	2		9	—	4	—	16	?
31 Octubre 1872.....	4	—	10	—	2		9	—	1	—	6	?
22 Octubre 1889....	4	—	10	—	2		9	—	1	—	5	?
18 Diciembre 1896....	4	—	10	—	2		8	—	11	—	13	?
12 Agosto 1901.....	4	—	10	—	2		8	—	9	—	2	?
10 Enero 1893.....	4	—	10	—	2		8	—	9	—	11	?
30 Diciembre 1889....	4	—	10	—	2		8	—	8	—	12	?
26 Julio 1880.....	4	—	10	—	2		8	—	7	—	22	?
20 Mayo 1899.....	4	—	10	—	2		8	—	7	—	20	?
15 Julio 1875.....	4	—	10	—	2		7	—	2	—	2	?
11 Julio 1890.....	4	—	10	—	2		7	—	1	—	2	?
16 Diciembre 1890....	4	—	10	—	2		7	—	1	—	2	?
25 Enero 1898.....	4	—	10	—	2		7	—	1	—	2	?
24 Diciembre 1898....	4	—	10	—	2		7	—	1	—	2	?

Número de orden en clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
195	D. José Pérez San Joaquín.	Universidad de Valencia.	Teruel
196	Manuel López y López.	Junta de Construcciones Civiles.	Madrid
197	Antonio Molina Martínez.	Escuela Normal de Maestros de Toledo.	Granada
198	Joaquín Moya-Angeler y Señán.	Museo de Arte Moderno.	Toledo
199	Juan Mortés Vives.	Instituto de Barcelona.	Tarragona
200	Mariano García Sánchez.	Biblioteca provincial de Ávila.	Ávila
201	Julio Robles Menéndez.	Secretaría del Ministerio.	Oviedo
202	Francisco Díaz Haredero.	Instituto del Cardenal Cisneros.	Madrid
203	Benito Conde Silió.	Secretaría del Ministerio.	Idem
204	Manuel Encinas y López Espinosa.	Instituto del Cardenal Cisneros.	Valencia
205	Jacobo Bermejo Labad.	Hospital Clínico de Madrid.	Nevarria
206	Eugenio Hernández de la Rosa.	Instituto del Cardenal Cisneros.	Huelva
207	Alfredo Moreno Cervera.	Escuela Central de Artes y Oficios.	Ciudad Real
208	José Miliambres Carreras.	Idem Industrial de Madrid.	Madrid
209	Ernesto Brioso González.	Secretaría del Ministerio.	Cádiz
210	Emilio López de la Rosa y Carbajosa.	Instituto de San Isidro.	Valladolid
211	Mariano Lezana Chacón.	Idem id.	Idem
212	Baldomero Mesa Andrés.	Secretaría del Ministerio.	Toledo
213	Justo Yuste Gómez.	Idem id.	Cuenca
214	Fernando García García.	Escuela Central de Artes y Oficios.	Madrid
215	Bernardino Sánchez Domínguez.	Sección María del Ministerio.	Lugo
216	Luis Elices Jiménez.	Idem id.	Madrid
217	Juan José Colado Aizpurúa.	Idem id.	Idem
218	Arturo Grande González.	Idem id.	Valladolid
219	Arturo Puy Castejón.	Idem id.	Zaragoza
220	Rafael Piña Milán.	Idem id.	Murcia
221	Jesús Pérez Gómez.	Idem id.	Vizcaya
222	Pedro Nicolás Barráu.	Idem id.	Madrid
223	Federico Portilla e Inconga.	Idem id.	Idem
224	Evaristo Oliete Alfonso.	Idem id.	Teruel
225	Federico Cuadrillero Alvarez.	Idem id.	Madrid
226	Francisco J. de Lara y García Plaza.	Idem id.	Sevilla
227	Francisco Aldana Carrero.	Idem id.	Madrid
228	Justo Pozo e Iglesias.	Idem id.	Idem
229	José Jiménez Hernández.	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.	Cuba
230	Jesús Herrero Mazorra.	Secretaría del Ministerio.	Santander
231	Evelio Marín Vilar.	Junta de Construcciones Civiles.	Madrid
232	Domingo Olmeda y González Peñafiel.	Escuela Central de Artes y Oficios.	Idem
233	Teodomiro Martín Román.	Sección administrativa de Logroño.	Cádiz
234	Emilio Ortiz Sánchez.	Secretaría del Ministerio.	Madrid
235	Pedro Herreras Calvo.	Idem id.	Patencia
236	Luis Hervás Alvarez.	Idem id.	Madrid
237	José Marbán Gregory.	Idem id.	Idem
238	D. Carmen Montero Bermúdez.	Escuela Industrial de Madrid.	A Coruña
239	D. Andrés López Soldado Oneca.	Secretaría del Ministerio.	Madrid
240	Ramón Valentín Sanz.	Idem id.	Idem
241	Edmundo Marín Vilar.	Escuela Industrial de Madrid.	Idem
242	Tomás Molina Rodríguez.	Junta de Construcciones Civiles.	Granada
243	Antonio Martínez de Goñi.	Secretaría del Ministerio.	Navarra
244	D. María Isabel Fernández Aragó.	Idem id.	Madrid
245	D. Francisco Villanova Navarro.	Idem id.	Idem
246	Luis Leal Segorb.	Escuela de Comercio de Alicante.	Alicante
247	Antonio del Riego Estévez.	Secretaría del Ministerio.	Toledo
248	Constantino Mateos López.	Instituto de León.	Zamora
249	Antonio Pérez Gamir.	Secretaría del Ministerio.	Madrid
250	Diego Gómez Lengarín.	Idem id.	Burgos
251	Arturo Ibarra Morawski.	Biblioteca Nacional.	Madrid
252	Francisco Puiggrós Llobet.	Secretaría del Ministerio.	Barcelona
253	Emiliano de Dios Pérez.	Idem id.	Cáceres
254	Luis del Valle Yanguas.	Idem id.	Madrid
255	Emilio Cañete Escrivano.	Idem id.	Idem
256	Julio Lamana Ullate.	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid.	Zaragoza
257	Fernando Olivera López.	Escuela de Estudios superiores del Magisterio.	Madrid
258	Feliciano Esquivias Parra.	Secretaría del Ministerio.	Toledo
259	Valeriano Valero Lillo.	Teatro Real.	Granada
260	Rafael López Casanova.	Consejo de Instrucción pública.	Málaga
261	Manuel Díaz y García de Amarillas.	Secretaría del Ministerio.	Cáceres
262	Estanislao Roigandi y Pera.	Instituto del Cardenal Cisneros.	Murcia
263	Mariano Valentín Sanz.	Secretaría del Ministerio.	Madrid
264	Miguel de Castro Marco.	Idem id.	Palencia
265	Ángel Martín Delgado.	Universidad Central.	Cáceres
266	Eugenio Martín de Laurel.	Secretaría del Ministerio.	Madrid
267	Santiago Uribelarrea Fernández.	Museo de Reproducciones Artísticas.	Logroño

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
18 Enero 1881.....	4	—	10	—	2	—	25	—	—	Bachiller.
22 Mayo 1880.....	4	—	10	—	2	—	17	—	—	»
9 Mayo 1867.....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
19 Octubre 1861....	4	—	10	—	2	—	25	—	—	»
28 Diciembre 1868....	4	—	10	—	2	—	13	—	—	»
18 Diciembre 1859....	4	—	10	—	2	—	38	—	—	»
8 Mayo 1893.....	4	—	10	—	2	—	15	—	—	»
15 Marzo 1893.....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
8 Julio 1892.....	4	—	10	—	2	—	18	—	—	»
1 Noviembre 1878....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
20 Noviembre 1881....	4	—	10	—	2	—	17	—	—	»
22 Marzo 1897.....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
14 Mayo 1876.....	4	—	10	—	2	—	17	—	—	»
11 Octubre 1862....	4	—	10	—	2	—	13	—	—	»
26 Febrero 1837....	4	—	10	—	2	—	22	—	—	»
2 Abril 1868.....	4	—	10	—	2	—	13	—	—	»
12 Enero 1881.....	4	—	10	—	2	—	13	—	—	»
9 Marzo 1877.....	4	—	10	—	2	—	13	—	—	»
7 Julio 1891.....	4	—	10	—	2	—	11	—	—	»
27 Diciembre 1875....	4	—	10	—	2	—	11	—	—	»
13 Febrero 1884....	4	—	10	—	2	—	11	—	—	»
26 Mayo 1891.....	4	—	10	—	2	—	11	—	—	»
4 Junio 1881.....	4	—	10	—	2	—	11	—	—	»
1 Septiembre 1884....	4	—	10	—	2	—	10	—	—	»
25 Diciembre 1866....	4	—	10	—	2	—	10	—	—	»
31 Octubre 1888....	4	—	10	—	2	—	10	—	—	»
18 Julio 1895.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
31 Marzo 1901....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
21 Octubre 1899....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
27 Febrero 1892....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
20 Febrero 1894....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
11 Agosto 1888.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
3 Enero 1902.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
10 Enero 1902.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
30 Abril 1879.....	4	—	10	—	2	—	8	—	—	»
19 Septiembre 1877....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
9 Agosto 1891.....	4	—	10	—	2	—	19	—	—	»
23 Septiembre 1873....	4	—	10	—	2	—	15	—	—	»
15 Noviembre 1899....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
16 Abril 1900.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
20 Noviembre 1888....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
12 Agosto 1898.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
1 Julio 1901.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
17 Julio 1872.....	4	—	10	—	2	—	17	—	—	»
17 Octubre 1836....	4	—	10	—	2	—	17	—	—	»
28 Julio 1895.....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
21 Octubre 1894....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
4 Mayo 1892.....	4	—	10	—	2	—	14	—	—	»
27 Octubre 1894....	4	—	10	—	2	—	11	—	—	»
21 Septiembre 1895....	4	—	10	—	2	—	10	—	—	»
2 Abril 1897.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
28 Enero 1892.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
3 Febrero 1870....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
2 Septiembre 1900....	4	—	10	—	2	—	8	—	—	»
19 Junio 1900....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
12 Septiembre 1884....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
11 Mayo 1877.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
20 Abril 1880.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
20 Junio 1891.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
21 Junio 1897.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
30 Noviembre 1898....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
26 Mayo 1893.....	4	—	10	—	2	—	8	—	—	»
21 Junio 1892.....	4	—	10	—	2	—	8	—	—	»
24 Enero 1890.....	4	—	10	—	2	—	13	—	—	»
11 Septiembre 1874....	4	—	10	—	2	—	11	—	—	»
6 Noviembre 1883....	4	—	10	—	2	—	10	—	—	»
23 Junio 1884.....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
24 Noviembre 1892....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
4 Diciembre 1901....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
1 Octubre 1894....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
3 Septiembre 1869....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
15 Noviembre 1876....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»
30 Diciembre 1883....	4	—	10	—	2	—	9	—	—	»

(Continuado.)

